




REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 020-A

21 DE ENERO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTACIÓN DE QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.
 V	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 020-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	2
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura del Orden del Día. -----	2
IV	Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial. -----	3
Intervenciones de los asambleístas:		
	Salazar Fernando-----	3
	Guamangate Gilberto -----	6
	Ruiz Jaime -----	9
	Escala Jorge -----	13
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente titular de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-	17
	Wray Norman -----	18
	Alarcón Fernando -----	22
	Asume la dirección de la sesión el señor Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, Asambleísta César Rodríguez ---	25
	Andrade Trajano --- -----	25
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización -----	29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 020-A

Caicedo Laly -----	30
Roldós León -----	34
Bohórquez Ximena -----	38
Estacio Balerio -----	40
Taiano Vicente -----	42
Rivera Rómel -----	45
Viteri Leonardo -----	49
Amores Betty -----	51
Lara Galo -----	56
Gracia César -----	58
Ávila Abel -----	63
Ruiz Wilfrido -----	68
Pilamunga Carlos -----	71
Logroño Julio -----	76
Esteves Rafael -----	78
Se guarda un minuto de silencio en memoria del señor Homero López Saud, ex Legislador de la República -----	81
Mendoza Tito Nilton -----	81
Ruiz Jaime -----	84
Lupera Fausto -----	86
Rodríguez César -----	88
Comisión General para recibir a los señores: Fiscal General del Estado, Presidente de la Corte Nacional de Justicia y al delegado del Presidente de la República -----	92
Intervención del doctor Washington Pesánte, Fiscal General del Estado -----	92
Intervención del doctor José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia -----	99
Intervención del doctor Néstor Arbito, delegado de la Presidencia de la República ---	103

Asume la dirección de la sesión el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 020-A

César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización -----	105
Clausura la Comisión General y reinstalación de la sesión ordinaria cuando son las 13h07.-	105
Romo María Paula -----	106
Clausura de la sesión -----	112

 v



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, se reinstala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, presidida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Rodríguez. -----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señores asambleístas. Tengan la bondad de verificar que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Solo vamos a registrar la presencia de los señores asambleístas puntuales, de conformidad con el Reglamento expedido por la Comisión de Legislación; hasta las 8h40 no se considerará atraso los diez minutos. Señor operador, registre a los asambleístas que se encuentran a las presentes en la sala y, volvemos a registrar a las 8h40, donde empezaría a correr los siguientes diez minutos, que ya tendría multa. Se va a registrar la presencia de los señores asambleístas que están presentes en la sala a las 8h40. No se instala la sesión, es solo el registro para tener la referencia para los atrasos. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, háganos conocer la lista. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, compañeras y compañeros asambleístas. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum.-----

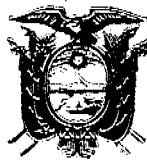
EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules, con este objetivo registraremos la presencia de los señores asambleístas con quienes se reinstala la sesión. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas y haga conocer a la Secretaría. Señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señor Secretario.-

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2 del Mandato Constituyente No. 23, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 20 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el miércoles 21 de enero del 2009 a las 8h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahíta, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Orden del Día: Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial". Hasta ahí, señor Presidente, la convocatoria. Si tenemos quórum.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, reinstalada la sesión, continuamos con las intervenciones de los asambleístas en el orden en que han sido registrados. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Salazar.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Muy buenos días, señor Presidente y compañeros asambleístas. Realmente que la Comisión Especializada tiene un arduo trabajo, porque uno de los postulados de la revolución ciudadana y un clamor del pueblo ecuatoriano es el de mejorar la justicia en nuestro país. Los principios constitucionales que han sido aprobados por el pueblo ecuatoriano, creo que son de los avances más notables que se ha podido lograr para que este sector pueda mejorar, porque sabemos que el mejoramiento del sector justicia implica darle al pueblo ecuatoriano la seguridad jurídica que requiere. Permitir el acceso de todos y todas las ciudadanas y ciudadanos del país a un elemental servicio que el Estado debe tener y está allí en ese sector la defensa, gran parte de la defensa de los derechos que han sido descritos en la Constitución Política del Estado. Quiero referirme a dos o tres temas, que creemos afectan a sectores importantes de nuestro país. En primer lugar, quiero referirme al tema de los Jueces de Paz. El principio constitucional es claro, cuando establece que, los Jueces de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Paz son parte del sector de la justicia, son parte de la Función Jurisdiccional, recoge del informe que ha sido enviado para el debate el tema de la justicia y creemos que, en buena parte, esos principios que han sido expresados en la Constitución están incluidos. Pero no es posible que al sector rural se le siga dando ese tratamiento que se quiere dar en uno de los artículos, en los que se menciona que el Juez de Paz, que es parte de la Función Jurisdiccional, tiene que ser un voluntariado social. Creemos que en la Constitución del noventa y ocho se cometió una de las grandes injusticias en contra del sector rural, en contra del sector campesino, en contra de los hombres y mujeres que no viven cerca de los centros poblados en donde están los juzgados, en donde están los tribunales, donde está la Corte Nacional, en donde está la Fiscalía, porque se le denegó el acceso a la justicia, al quitarle el único Juez que podía actuar, que era el Teniente Político, se le quitó la posibilidad e incluso de juzgar las contravenciones y ese amplio sector de la patria quedó en la indefensión y no tenía acceso a ningún Juez. Por eso se luchó, para que desde mil novecientos noventa y ocho que estaba vigente la Constitución, se dicte la Ley de los Jueces de Paz y se implementen los métodos alternativos, para que ese sector de la patria pueda tener jueces a los cuales acudir en los casos de conflictos individuales, en los casos de conflictos colectivos. Sin embargo, no fue posible, en diez años de lucha, lograr que esa ley pueda salir. Ahora que el principio constitucional es claro, la Comisión recoge, obviamente, el principio constitucional. Pero queremos pedir a la Comisión que considere que el Juez de Paz, siendo parte de la Función Jurisdiccional, tenga ese derecho, que al ejercer una función pública, le corresponde tener una remuneración. Ya no van a existir en las parroquias rurales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

posiblemente los tenientes políticos y los secretarios, porque esa función que antes tenían, está siendo trasladada a otra instancia. Por lo tanto, puede ser una parte del financiamiento para el establecimiento de los jueces de Paz esos recursos y otros recursos que tendrán, inevitablemente, que ser dados. Creemos que abrir el tema de los jueces de Paz a los recintos, a los barrios, a los anejos, podría ser un ideal, pero creemos que es ir demasiado lejos, porque la competencia del Juez de Paz tiene que radicarse en la jurisdicción parroquial. Hoy las jurisdicciones urbano marginales e incluso en las jurisdicciones urbanas, en donde bien el Juez de Paz podría cumplir una función específica de solución de conflictos de menor cuantía y puede permitir un acceso a la justicia, como establece la Constitución, gratuita. Otro tema que nos parece que tiene que ser revisado por parte de la Comisión, es el tema que ya ha sido mencionado y ha sido desarrollado y que nosotros en nuestro informe, en las observaciones que vamos a hacer llegar, lo vamos a detallar con mayor amplitud y es el tema de la autonomía de la Fiscalía. Creemos que es importante que la Fiscalía pueda tener la suficiente libertad, la suficiente autonomía, para escoger los funcionarios que tienen que elevar el nivel de acceso a la justicia, también; pero, permitir, sobre todas las cosas, la independencia, como establece la Constitución Política del Estado, la independencia de un estamento que es importante, para que en los juicios en los cuales tienen que actuar como acusadores a nombre de la sociedad no tengan las limitaciones de depender administrativamente de otra instancia. Otro tema que queremos mencionar también, que creemos debe ser revisado y que en nuestro informe, en nuestras observaciones, detallaremos, es el tema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

las notarías. Las notarías, como están establecidas en la Constitución Política del Estado, son una función pública y el notario se convierte en un funcionario público. Por lo tanto, no creemos pertinente que tenga que dársele libertad, para que establezca su remuneración y para que se haga cargo del personal de la notaría, porque todos los funcionarios de la notaría, siendo una función pública, van a ser servidores públicos o servidores judiciales, para ser más exactos y eso permitiría que se cumpla, realmente, el principio constitucional y el espíritu que motivó para convertir lo de un servicio privado que era la notaría, en un servicio público que preste atención a los ciudadanos y ciudadanas que acuden a ese servicio y den de la mejor manera. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Salazar. Quiero darle la bienvenida al doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado, que se encuentra con nosotros acompañándonos en esta reunión. Tiene la palabra el asambleísta Gilberto Guamangate. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Buen día, señor Presidente. Buenos días compañeros y compañeras. Quiero, en primer lugar, empezar saludando la presencia de los compañeros de la Fiscalía General del Estado, a su dirigente máximo, el compañero y doctor Washington Pesántez. A nombre de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, quiero reconocerle, profundamente, y de todo corazón, porque creo que desde ese espacio ha demostrado algunas acciones que pueden hacerse en el ámbito legítimo y reconociendo, no lo que dice un personaje, sino lo que dice la Constitución, en ese marco se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

empezado ya, por fin, a hacer el reconocimiento para la existencia de las fiscalías de los pueblos y nacionalidades en las diferentes provincias de nuestro país. Por eso nuestro reconocimiento. Pero, también, esperamos que esa designación se haga en el marco del respecto a nuestras organizaciones; es decir, que la designación de esos fiscales se tiene que hacer en asambleas, tal y como se hace en la designación de todo funcionario público, sea de libre nombramiento o por votación popular. Por otro lado, nosotros hemos querido en esta mañana y personalmente he pedido la palabra para ser puntual. Compañero Presidente y compañeros asambleístas, para decirles que la Función Judicial no puede meter en un saco a todos y a todas las instancias, con el único afán de controlar el interés, de pronto, particular de quienes hacen en este momento el Gobierno. Por eso, mi rechazo profundo a los representantes, por ejemplo, de la Contraloría General del Estado que no demuestran esa autonomía, que no salen de ese vicio de, simplemente, defender al patrón o servir al patrón. Hemos visto, por ejemplo, en esas circunstancias defender a la institución, no a la institución como es la Fiscalía, al compañero Pesántez, lo hemos visto, por eso respaldamos. No hemos visto así, por ejemplo, al Contralor General del Estado, que hasta ahora no hace una verdadera fiscalización respecto al uso de los recursos económicos en todas las instituciones, en todos los ministerios durante el periodo del Gobierno de esta administración, no hay. Nosotros creemos, por eso, que la triología en el ámbito de la Justicia, el Juez es el que juzga; el Defensor Público, para nosotros, es el que defiende. El Fiscal. ¿Qué es el Fiscal para nosotros? Es el único y exclusivo titular de una acción penal acusadora. Por tanto, debe ejercer una independencia, debe manejar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

en el ámbito de la justicia, tratando de que todas las acciones que vengan como denuncia, pues investigue esa instancia. Pero para que investigue esta instancia, debe tener una autonomía total; de lo contrario, simplemente estaría sirviendo a un determinado sector y esto, prácticamente, perdería el horizonte de una administración verdadera de justicia en el Ecuador. Por otro lado, nosotros sí creemos que en el artículo treinta y seis, numeral cuatro,... perdón, en el numeral uno, cuando se hace una diferencia para la carrera judicial, se da una posibilidad de dos instancias: jueces de primera y jueces de segunda. ¿Por qué esa diferencia? ¿Por qué el portero, perdónenme el término, de una instancia judicial no puede llegar en su debido momento, si es que se prepara, lógicamente, si es que es consecuente, coherente con la administración de justicia, llegar en cualquier momento a ser, por ejemplo, Fiscal General de la Nación? ¿Por qué no puede? Creemos que tenemos que dar esa posibilidad y para eso estamos nosotros aquí. Lamentablemente, acabo de llegar, compañero Presidente. Cuando le pedí la palabra la semana pasada, se suspendió, no he podido revisar. Ustedes entenderán que por una serie de actividades que hemos tenido y que es de dominio público, nosotros vamos a hacer llegar las observaciones y, tengo las observaciones personales, pero no quería pasar por alto el saludar este gesto de la presencia de ellos. A mí me hubiera gustado, en lo personal, que el señor Fiscal venga aquí como máximo representante de la instancia ésta, nos explique, no es cierto, cuáles pueden ser las dificultades que tenga este proyecto de ley. Lógicamente, el Ministro de Justicia, que en este caso es el proponente, venga. Y los dos se sienten aquí y nos presenten a nosotros, los legisladores, y no solamente a nosotros, sino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

también abramos el debate. Miren, cuál es la dificultad que nosotros tenemos en este momento, respecto a la Ley Minera. Disculpen que me vaya para allá. Es el no existir este amplio debate que pide la sociedad civil. Respecto a esta ley, tiene un sinnúmero de artículos. Mire, uno en lo personal, es bastante complejo sentar se y analizar toda una serie de leyes. Hagámoslo bien. Pero para hacerlo bien, necesitamos escuchar a las partes, necesitamos escuchar a los jueces, necesitamos escuchar a los jueces de Paz, necesitamos escuchar a las organizaciones sociales, necesitamos escuchar a las instituciones públicas, a todos. Entonces, personalmente, reitero, me hubiera gustado que estas dos instancias: el Ministro de Justicia que es el proponente, proponga aquí a los asambleístas, que somos nosotros, y así entenderlo; De la misma forma, los otros proponentes digan en esa misma dirección, para poder consolidar y tener un proyecto de ley que sea favorable para todos los ecuatorianos. Reitero, compañero Presidente, voy a presentar las propuestas nuestras por escrito y saludar una vez más la presencia de los compañero aquí. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Guamangate. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas: Quiero empezar saludando la decisión de la Presidencia y del CAL, de permitir que a las sesiones del Pleno puedan concurrir algunos actores interesados. Este es un hecho consustancial al ejercicio de la práctica parlamentaria, de la democracia. Pero, quisiera que iniciemos esta participación, no quedándonos únicamente en esta ley, sino en todas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

las leyes, cuando los actores quieran estar presentes, sean o no funcionarios públicos, sean campesinos, sean empresarios, tengan la posibilidad y el derecho de también participar en los debates y deliberaciones de esta Legislatura. Una de las razones fundamentales por las cuales la Constitución de la República y los debates en Montecristi, fueron impulsados con fuerza y con vehemencia por muchos de nosotros y de quienes ya no están, fue precisamente, la que tiene que ver con ese sentimiento de los ecuatorianos, de la gran mayoría de los ecuatorianos que la administración de justicia, la Función Judicial en el Ecuador pueda ser transformada totalmente. Así como los ecuatorianos decían, de la clase política en las calles, que se vayan todos, voces similares se escuchaba cuando se hablaba de la justicia, que se vayan todos. También es un sentimiento que existió en el pueblo ecuatoriano, porque, lamentablemente, la justicia ha sido parte consustancial a ese modelo que nos ha llevado a tener un país en soletas y que hoy cuesta mucho lograr reconstruirlo institucionalmente, cohesionarlo socialmente. La corrupción en la justicia, sabemos que se ha dado en varios niveles. Cómo no recordar ahora y traer a la memoria procesos y sobreseimientos vergonzosos, como el de la Red Peñaranda, que fue parte de la corrupción pública del país. Cómo no recordar sobreseimientos como el de Mahuad y Armijos que avergüenzan a la justicia ecuatoriana. Otro nivel de corrupción, es el manejo administrativo en los juzgados, en las comisarías, incluso en la Fiscalía, las coimas a las que el pueblo tiene que acostumbrarse a dar, las mordidas para que se muevan los procesos. Los jueces, por mucho tiempo aquí, en la administración de justicia no han tenido una supervisión, una auditoría y un control. ¿Cuándo hemos visto un Juez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

preso? No escapa al sentimiento y a la verdad de los ecuatorianos, de qué cantidad de jueces han cambiado su patrimonio, luego de haber asumido esas responsabilidades. Cuándo iniciamos una investigación para poder ver el origen del patrimonio de muchas personas que han actuado en calidad de jueces en este país. La interferencia política en la justicia, igualmente, ha caracterizado los años ochenta, los años noventa y los últimos años hasta el dos mil seis. Varios partidos políticos, desde esta Legislatura o incluso desde las casas de los jefes de esos partidos, se dictaban sentencias en este país, garantizaban la impunidad para unos. Muchos banqueros que hicieron su agosto sobre el dolor y la miseria de los ecuatorianos, hasta ahora no han tenido una sentencia ejemplar, que permita levantar la conciencia cívica de los ecuatorianos; la impunidad campea todavía en el Ecuador. La ineficiencia y lentitud de la administración de justicia, otro de los males que motivó también la necesidad de reformar el marco institucional y avanzar en esta ley, sin duda, otro elemento importante. No puede ser que un juicio dure veinte años o que el promedio de los juicios sea de cuatro años. Absurdo de absurdos. Es necesario cambiar. La nueva Constitución establece con claridad en sus artículos, un nuevo esquema de administración de justicia; una renovación en el proceso de la administración y una determinación clara para la selección de jueces; creo que ese es uno de los avances importantes que tiene la nueva Constitución de la República. El marco institucional, por tanto, tiene que transformarse de manera adecuada. Pero esta ley, esta ley, es bastante grande, el tiempo para nosotros es demasiado corto; para quienes hemos asumido con responsabilidad este periodo de transición, casi no tenemos espacio para ponernos a revisar todos los cuerpos

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

legales que estamos obligados a hacerlo. Por ello, me he permitido hacer varias observaciones, quizá no a la profundidad, tengo cerca de nueve páginas de observaciones que voy a entregar en Secretaría. Pero, quería referirme a algunas sugerencias fundamentales y quizá a aquello que se ha hecho polémica pública: el tema de la Fiscalía, el tema de la Defensoría Pública, como organismos autónomos de la Función Judicial. Creo que es necesario recordar que la Fiscalía en el Ecuador ha tenido hechos bochornosos. Cómo no recordar el nombre nefasto de la fiscal Mariana Yépez, que cambió el delito de peculado por el delito de falsificación de firmas, las implicaciones que eso tuvo para la Fiscalía. Cómo no recordar ese proceso inadecuado que se desarrolla al interior de estas instituciones, para el proceso de selección de fiscales. Creo que es hora de entender que la autonomía que se reclama tiene que ser en el contexto de un país unitario, de un esquema coordinado, dirigido adecuadamente para que haya armonía. La autonomía no puede ser la facultad de crear territorios libres e independientes, con gentes que al asumirlos, se sienten como reyes en su territorio, ya están asumiendo y pensando asumir responsabilidades a nivel nacional, ya se escucha candidaturas a la Presidencia de la República, porque están asumiendo una de estas funciones. Creo que hay que entender lo que dice la Constitución y estoy de acuerdo con ello. El Consejo de la Judicatura es el responsable del manejo administrativo y financiero de todos los cuerpos de la Función Judicial. La Fiscalía, que tiene su autonomía administrativa y financiera, no debe seguir insistiendo en pretender designar desde su propio espacio a quienes serán los fiscales. Creo que hay un concepto distorsionado de lo que significa la autonomía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

La autonomía no significa que a mí me den un territorio, un espacio para administrar y manejar. Creo que es necesario no reeditar el problema que siempre ha existido. Es necesario recuperar los textos constitucionales con claridad. Tanto la Defensoría Pública, como la Fiscalía, si bien son entes autónomos, son parte integrante de la Función Judicial. Dice la Ley y dice la Constitución: “El Consejo de la Judicatura es el encargado del proceso de designación y de selección de todo lo que concierne a los entes de la Función Judicial”, donde está incorporada la Fiscalía. Creo que, por lo demás, el texto de la ley, recoge con claridad el espíritu de la Constitución y creo que debemos respaldarlo. No debemos apasionarnos por una defensa a ultranza, de lo que significa la autonomía y distorsionar el principio fundamental, que ha sido el motor con el que hemos construido la ley. Es necesario avanzar en ese sentido. Mis observaciones, señor Presidente, van en esa línea. Señores asambleístas, estoy presentando a la Secretaría las observaciones en este primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ruiz. El asambleísta Hólger Chávez Canales, no se encuentra en la sala. Asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Vicepresidente de la Comisión Legislativa, compañeros asambleístas: Este debate sobre el proyecto de Ley del Código Orgánico de la Función Judicial debe reflejar lo que el pueblo ecuatoriano ha manifestado, cuando puso en vigencia la nueva Constitución, ahí está expresado el anhelo de cambio, y parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

de hacer realidad esos cambios es, precisamente, cumplir estrictamente lo que dice la Constitución, porque es mandato del pueblo ecuatoriano. Miren ustedes, este artículo doscientos setenta y cinco del mismo proyecto de ley, que quiero leer en la parte pertinente, determina que: “La Fiscalía General del Estado, gozará de independencia económica, financiera y administrativa”. Pero qué resulta, que artículos anteriores como el numeral cuatro del artículo treinta y seis, artículo noventa, noventa y nueve y el artículo doscientos cincuenta y ocho, numeral trece, de este proyecto, en esencia, aniquila, anula ese principio constitucional que le da autonomía plena a la Fiscalía General del Estado. De tal manera que, no estamos de acuerdo con el hecho de que este proyecto pretenda convertir a la Fiscalía General del Estado como un órgano auxiliar de la administración de justicia. Ya aquí se han expresado sobrados méritos y sobradas razones por las cuales no podemos nosotros, bajo ningún concepto, aprobar esto; hay que mejorarlo y ese es el espíritu y la esencia de este debate. Tiene que respetarse lo que dice el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución, que habla que: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal es su máxima autoridad y representante legal”. Independientemente de quien está en este momento ejerciendo este cargo. Nosotros creemos, compañeros assembleístas, que en el artículo quince de este proyecto de ley, a propósito de si se quiere clasificar las funciones de los servidores públicos, las competencias un poco de los jueces y también quienes representarían las organizaciones, mejor dicho quienes representarían a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

los servidores de la Función Judicial. Nosotros creemos que ahí debe determinarse o estar bien claro y ser contundente, que las organizaciones que representan a los servidores de la Función Judicial, deben ser todos, a excepción de los jueces, porque eso desnaturaliza una organización gremial, social, sindical de los trabajadores y de los servidores de la Función Judicial. Los jueces tienen un rango y una categoría distinta a los trabajadores, empleados y funcionarios. Por eso, somos partidarios, entonces, que los jueces no pueden ocupar cargos directivos de las organizaciones o del gremio que representan a los servidores de la Función Judicial, por todo lo que ha ocurrido en el pasado en estas instituciones. Mire, usted, aquí tengo, cómo el señor Ángel Rubio Game, comunica como que si fuera uno más del Consejo de la Judicatura, diciendo que: "Se informa los nombramientos efectuados por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para jueces de la Niñez y secretario. Los demás nombramientos se harán en el mes de enero de dos mil nueve. Atentamente, Ángel Rubio". Que hoy funge de Presidente de la FENAJE. Y que sí queremos cuestionar al MIES, que habiendo una directiva que dejó atrás el pasado de la corrupción, de algunos dirigentes de la Función Judicial, hoy, reconocen a otra FENAJE. Eso corresponde al pasado, a la práctica maniobrera de los gobiernos que querían dividir a los gremios de las organizaciones sociales; y, por lo tanto, quiero condenar esta práctica, a propósito de que el MIES ha reconocido a alguien que no merece estar al frente de esta función. Quiero también decir que en la disposición transitoria novena, cuando habla de "procesos en curso", miren ustedes, la Corte Suprema de Justicia, en su momento, cerrada por la acción del pueblo ecuatoriano, porque eso se convirtió en una cloaca,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

repudiada y rechazada por la inmensa mayoría de ecuatorianos. Pero, resulta que los tiempos corrieron y hoy debo decirles que en Washington está detenido uno de los asesinos de nuestro compañero Jaime Hurtado González y qué difícil la extradición, qué difícil la deportación y este nueve o diez de febrero prescribe la causa. Si creo, compañeras y compañeros, no solamente por el caso de mi compañero Jaime Hurtado, ahí hay juicios también pendientes de evasores de impuestos, de banqueros delincuentes, asaltantes y que pueden prescribir. Por eso, proponemos que en razón de la paralización, que durante los años dos mil cinco al dos mil ocho sufrió la ex Corte Suprema de Justicia, se prorroguen los términos y plazos de todos los procesos que en materia penal está tramitando o estaba tramitando, a fin de impedir su prescripción. Queremos incorporar, añadir en las siguientes disposiciones transitorias el siguiente texto: "12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y dos de la Constitución los vocales del Consejo de la Judicatura, que ingresaron en representación de los servidores judiciales, ex FENAJE -no es la FENAJE la que estuvo envuelta en actos de corrupción- sus directivos y los representantes de la ex Corte Suprema de Justicia, tendrán la obligación de renunciar y, en caso de no hacerlo, serán destituidos por el Consejo de la Judicatura en Pleno", porque es claro el artículo doscientos treinta y dos: "No podrán ser funcionarios de entidades que tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas". Aquí vemos al señor Arosemena, que su origen proviene de la presentación de las cortes provinciales o superiores. La señora Cotacachi, proviene de la ex FENAJE. Eso es inconstitucional y tiene que ser corregido por este proyecto de ley. Planteamos que el vocal con mayor puntaje, y los siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

vocales restantes, convocarán al Pleno dentro del plazo de veinticuatro horas, para escoger a los dos vocales suplentes en orden de prelación. Una vez constituido el Consejo de la Judicatura, en su totalidad, de ser necesario, nombrará a la autoridad respectiva, así como se procederá a la reestructuración de la Comisión de Recursos Humanos y Administrativa. También planteamos, que de la vigencia de la presente ley, en el plazo máximo de noventa días...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE TITULAR DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...debe realizarse toda una auditoría a esos ingresos o designaciones o nominaciones de jueces que se han dado al margen de la ley. Han entrado por la ventana, por la cuota política; y, más aún, que están violentando el artículo doscientos treinta y dos. Quiero entregarle aquí, compañero Presidente, más de mil juicios y denuncias, contra el Registrador de la Propiedad de Guayaquil. Resulta, que ese Consejo de la Judicatura, más de mil denuncias y demandas, no ha resuelto nada, porque es una caja chica, así lo dicen cuando usted ingresa a las oficinas del Palacio de Justicia, caja chica de los socialcristianos y botín político y de corrupción de la oligarquía allá en Guayaquil y el Consejo de la Judicatura, contemplativo. A ese organismo, con esta composición...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. ...le queremos dar tremenda categoría, compañeros y compañeras, dentro de la Función de Justicia. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Norman Wray. -----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros, buenos días. Autoridades presentes acá, en el Pleno de la Comisión de Legislación y de Fiscalización, buenos días. Creo que debemos en esta Comisión de Legislación y Fiscalización sentar precedentes en la forma cómo hay que tratar el debate sobre temas de trascendental importancia, como todos aquellos que se tratan aquí en el seno de esta Comisión Por qué digo esto, porque tengo la impresión de que no llegamos aún, a entender la trascendencia de un primer debate. La trascendencia del primer debate, es que en el primer debate, necesariamente, no tenemos que tener una posición respecto a la propuesta que se está haciendo. El primer debate es un ejercicio de liberación, en el cual podemos, con el objetivo de tener clara la dimensión y el alcance de la temática tratada, incluso, diría yo, pensar en voz alta, sin que eso signifique una posición definitiva respecto al texto que se está presentando. Por qué digo esto, porque en la temática planteada, he venido siguiendo el debate estos días, el debate en la opinión pública y, adicionalmente, al interior del seno de esta Comisión, parecería que todo se reduce a una discusión de, si es que la Fiscalía es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

autónoma o no es autónoma. Parecería que de eso va a depender la Función Judicial en su conjunto y el funcionamiento de todo el sistema. Quisiera llamar a una reflexión mucho más profunda y una lectura mucho más tranquila de lo que el propio texto constitucional establece. Porque a la vez que el texto constitucional establece la autonomía de la Fiscalía, órgano autónomo de la Función Judicial, de acuerdo a lo que establece la propia Constitución, donde el Capítulo IV establece: "Función Judicial y justicia indígena", donde habla que, la autonomía es de la Función Judicial en su conjunto y que, adicionalmente, habla de órganos autónomos, auxiliares, administrativos, jurisdiccionales. Entonces, creo que hay que tener un debate profundo sobre cuáles son los estándares, los límites, las competencias que el espíritu de esta Constitución planteó en la discusión de Montecristi, aprobada en referéndum el veintiocho de septiembre. Todas las intervenciones han sido alrededor de exaltar la autonomía de la Fiscalía, que me parece que es una institución clave, importante, fundamental, que ha hecho un trabajo interesante, pero que también merece estar sometida al escrutinio público y a una coherencia en la comprensión total de lo que implica la comprensión de la Función Judicial. Cuando uno lee el texto y en ninguna de las intervenciones o quizás en pocas de ellas, se le ha dado énfasis a otro tema que la propia Constitución nos plantea y que debe ser motivo de análisis y discusión en este Pleno, dice: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial". En el mismo artículo ciento setenta y ocho, claro, más abajo dice: "La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial". Nuestro rol en esta Legislatura es tratar de encontrar, a través de un debate amplio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

no perjudicado, democrático, valiente, transparente, que implica esta coexistencia de estos preceptos en la Constitución: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”. La Función Judicial tiene órganos administrativos, jurisdiccionales, auxiliares y autónomos. Entre los órganos autónomos está la Fiscalía. ¿Cuál es el rol del Consejo de la Judicatura? Entonces, como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, en relación a los órganos autónomos. Este es el punto de discusión y de fondo, es lo que hay que discutir, pero hay que discutir desde el constitucionalismo y desde la discusión de los principios jurídicos y de funcionamiento de las instituciones. Eso es. Habrá que apoyarse en insumos de experiencias de otros países, hacer un poco de derecho comparado, obviamente que hay que hacer, pero es que este es el tema, el tema eje. Aquí se está reconociendo, recalco, que existen órganos autónomos de la Función Judicial; pero, a la vez, se reconoce que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina. Por lo tanto, el Consejo de la Judicatura, por propio mandato constitucional, de la Función Judicial, tiene estas atribuciones. Ahora, discutamos. No creo que tengamos que construir una versión blanco y negro de lo que debe ser el funcionamiento del sistema de justicia, pero debe haber, por principio de la reflexión constitucional, un sistema de coordinación y de pesos y contrapesos en ese ejercicio de toda la Función Judicial. Creo que es factible establecer en qué ámbitos el Consejo de la Judicatura tiene las facultades de vigilancia y disciplina, inclusive del funcionamiento de los órganos autónomos de la Función Judicial. Porque sino, para qué la Constitución establece que el Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Judicatura es un órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Esto implicará que el Consejo de la Judicatura ¿tiene que nombrar a los integrantes de la Fiscalía?, quizás sí o quizás no. Pero, ¿tendrá atribuciones de evaluarlos? Posiblemente sí, si es que no los designan, por señalar un ejemplo. Hay que discutirlo. Pero, por favor, el discutir esos temas no implica que estemos atentando contra la autonomía de la Fiscalía; no implica que estemos nosotros queriendo rebajar la trascendencia que la Fiscalía tiene en la vida del país. Atreverse a señalar esos puntos en el debate, no nos pone a nosotros como enemigos de una institución, porque si así fuera, no podríamos discutir nada. El asumir el primer debate con un ejercicio de deliberación, es un ejercicio democrático; el pensar en voz alta para tratar de tener una discusión reflexiva sobre el contenido de una ley, tiene que ser democrático. No puedo en ningún momento frenar la posibilidad de pensar y de tratar de responder jurídicamente a un problema clarísimo, planteado también en esta Constitución, por miedo a que el día de mañana se me diga que soy enemigo de una institución determinada. Esto es lo que estamos defendiendo en esta judicatura, la libertad de expresar nuestros puntos de vista y reflexionar a la luz del contenido de esta Constitución y de buscar salidas democráticas a la nueva institucionalidad que se está desarrollando en el contexto propio del funcionamiento de nuestras instituciones. Esto es lo que estamos debatiendo y este es el problema de fondo. Rescato y digo a todos los legisladores, no podemos leer el texto en una parte de la Constitución, tenemos que leerlo en su integralidad. Hasta este momento, lo único que hemos escuchado con mayor fuerza es la defensa de la autonomía de la Fiscalía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

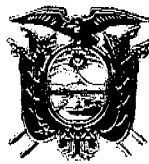
que me parece que es perfecto y digo que así sea, como órgano transparente de defensa del interés público, en sociedades cada vez y mucho más complejas como la ecuatoriana. Sin embargo, si la Constitución me dice que “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”; no dice de la Corte Nacional de Justicia, dice “que la Función Judicial”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. La Función Judicial es un todo, complejo, con distintos órganos. En ese sentido, creo que hay que hacer la reflexión, sin miedo, con transparencia, sin que nadie se sienta afectado. Creo que, si nosotros logramos hacer democráticamente esa discusión, estoy seguro que habrá un planteamiento mucho más coherente y no necesariamente la forma como está planteado este momento. El texto y la propuesta del primer debate tiene que ser la forma definitiva como se apruebe ese contenido de ese proyecto de ley. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Recuerdo que, cuando se debatía cada uno de los artículos en la Asamblea, en Montecristi, el Partido Sociedad Patriótica al cual represento, presentó un proyecto alternativo de Constitución, el mismo que fue difundido y entregado en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

primeros días del mes, del año dos mil ocho. En ese documento, analizado, consensuado, con quienes tuvimos la representación del pueblo, para contribuir al proyecto de una nueva Constitución, jamás lo hicieron caso y en el se, establecía la autonomía que se debería darle a la Fiscalía General del Estado. El pueblo en el referéndum aprobó esta Constitución. Esta Constitución que quizá no fue analizada y debatida con responsabilidad, puesto que en los últimos días se aprobaron de manera general, más allá de doscientos, ciento cincuenta artículos y ahora estamos viviendo las consecuencias de la irresponsabilidad con la que se trató y se estableció esta Constitución. En relación al proyecto de Ley del Código Orgánico de la Función Judicial, quiero ser breve, con el ánimo de aportar y dar viabilidad a las observaciones surgidas en torno al tema de la organización y funcionamiento, así como a las autonomías contempladas en el artículo ciento noventa y cuatro y ciento noventa y uno del texto constitucional. No alcanzo a entender, señor Presidente y compañeros asambleístas, que en el proyecto de reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, entregado por la Fiscalía General del Estado, hace observaciones y, una de ellas, en el artículo treinta y seis, en la página tres de dicho proyecto, numeral cuatro, debe decir: "La Defensora o Defensor Público General y los demás servidores y servidoras de la Función Judicial que presten sus servicios en la Defensoría Pública". Es decir, a la Defensoría del Pueblo quiere meterle dentro de la organización de la Función Judicial y no a la Fiscalía General. El artículo ciento setenta y ocho de la Constitución, se refiere a la existencia de cuatro órganos jurisdiccionales perfectamente diferenciados -ya lo dijo el compañero Norman Wray- compuesto por: la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

los juzgados de Paz. Administrativo: referido al Consejo de la Judicatura. Auxiliares: Que lo conforma el servicio notarial, martilladores y depositarios; y, autónomos: en donde consta la Defensoría Pública y la Fiscalía. A mi juicio, la diferencia radica en un problema de interpretación de los artículos. Por favor, me atiende, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Le solicito, por favor, señor Presidente, no nos corte la intervención. A mi juicio, decía, la diferencia radica en el problema de interpretación de los artículos ciento noventa y uno, que se refiere a la Defensoría Pública y el ciento noventa y cuatro sobre la Fiscalía General del Estado. Qué quiso decir el legislador, al referirse en dichos artículos. A que funcionará de forma desconcentrada, con autonomía financiera, administrativa, económica. La Constitución es clara en lo que concierne a la autonomía financiera, pero no así, cuando se refiere a la autonomía administrativa. Cuando existe conflicto o contradicciones en un mismo cuerpo legal, como en éste, en la Constitución Política del Estado, con relaciona los artículos ciento setenta y ocho, ciento noventa y uno y ciento noventa y cuatro, que les da la autonomía, tanto a la Fiscalía como a la Defensoría Pública, debe prevalecer el principio de especificidad; es decir, tiene que la Fiscalía tener su autonomía propia. Por consiguiente, cualquier cosa que se permita decir a través del debate, de no llegarse a un consenso específico, debería, conforme manda esta propia Constitución Política del Estado en su artículo cuatrocientos veintinueve, para salvar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

criterios de interpretación, me permito sugerir, que siendo de exclusiva competencia de la Corte Constitucional, la interpretación de la Constitución, aquí sí, con mucho dolor, porque considero que se trata de un organismo que carece de legitimidad, debería enviarse la consulta a esa instancia, para que sea esa institución del Estado, quien bajo un pronunciamiento, se determine, dilucide qué habrá de entenderse por autonomías administrativas, y zanjar, de una vez, este problema que ha creado el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial. Gracias, Presidente, no creo que le interese, estos asuntos.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN, ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Alarcón. Le damos la bienvenida al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, al doctor José Vicente Troya, expresando la complacencia porque nos acompaña en esta reunión. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Bohórquez. No se encuentra en la sala. El asambleísta Trajano Andrade.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDRADE TRAJANO. Señor Presidente, ciudadanas y ciudadanos asambleístas, autoridades de los diferentes organismos de la Función Judicial, representantes de la Fiscalía General del Estado y de la Corte Suprema, organizaciones de empleados y demás ciudadanos aquí presentes interesados en este tema fundamental, para la tarea que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

esta Comisión de Legislación y Fiscalización tiene que realizar en torno a la aprobación de uno de los códigos más importantes que se pudiera establecer dentro nuestra legislación ecuatoriana. Quiero hablar, no solamente como Asambleísta, sino también como abogado, y como un abogado que ha ejercido la profesión y que, además del conocimiento que brinda la universidad y los diferentes sistemas de preparación, de adquisición de conocimientos que se pueda tener en la vida profesional, consideramos que la parte básica, fundamental del conocimiento no se la puede fortalecer, si no existe lo que ahora se llama, modernamente, la "experticia". Por eso decimos que la elaboración de una ley o de un código, es una tarea que debe ser encargada a expertos y a especialistas. Ser experto no solamente constituye el tener el conocimiento teórico, doctrinario, sino, fundamentalmente, haber adquirido el conocimiento en la práctica diaria de la profesión. El proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial ha sido elaborado por el Ministerio de Justicia y fue enviado directamente a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, sin que ese proyecto haya sido discutido con los organismos especializados y que haya sido, previamente elaborado, con un consenso entre los que tendrían que participar obligatoriamente, aquellos organismos que integran la Función Judicial ecuatoriana. Pero, más allá de esta preocupación, quiero consignar una situación, que es necesario que sirva como elemento de reflexión. No se puede ser todólogo en materia de derecho, por eso considero que la especialización es fundamental, para que quien elabora un proyecto de ley tenga, repito nuevamente, no solamente el conocimiento doctrinario, teórico, sino también la experiencia que se adquiere solamente en la práctica profesional. Conozco que el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Ministro de Justicia del Ecuador es un profesional de derecho, un académico, pero que casi nunca ha litigado. No existe, a lo mejor, ni siquiera casillero judicial para quienes no han litigado y no han practicado la profesión. Conozco que el asesor principal de este proyecto, otro distinguido profesional, doctor Santiago Andrade Ubidia, es un experto en derecho civil; conozco que otro asesor de este proyecto ha sido un profesional peruano, que ni en su propio país tiene el mismo sistema que ahora en el Ecuador se quiere imponer. Aquí no se trata de discutir un proyecto enviado o no por el Ejecutivo. Se trata de aprobar un cuerpo de leyes, fundamental, para que el proceso penal sea transparente e imparcial y para que los diferentes actores puedan contribuir a ese resultado que aspira la ciudadanía. Así como el Estado ecuatoriano tiene una integralidad y que lo forman cinco poderes del Estado, según la Constitución de la República, que cumplen diferentes funciones y que implican para que el resultado de ese Estado sea la plena vigencia de la democracia, una especie de control cruzado. De la misma manera, en mi concepto, el sistema judicial ecuatoriano debe tener en los diferentes integrantes, una autonomía que le permita que cada uno de ellos cumpla una función que, en forma cruzada, arroje como resultado una correcta administración de la justicia. La corrupción en este país no se va a terminar en la Función Judicial, con la aprobación de un nuevo código. Lamentablemente, tenemos que legislar para el futuro, más allá de quienes se encuentren en estos momentos integrando estos organismos. Por eso, no es posible que la Fiscalía General del Estado, que ahora ha asumido un rol independiente, porque no se trata aquí de discutir las jerarquías, no se trata aquí de un ordenamiento administrativo, se trata del resultado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

final, que es, repito, la correcta administración de la justicia. Por eso decía que subordinar la Fiscalía General del Estado al Consejo de la Judicatura sería, simplemente, aceptar que en el futuro pudieran darse consignas para jueces y fiscales, para que en conjunto, puedan dar resultados negativos de lo que aspira la ciudadanía. Quiero señalar que esa autonomía que señala la Constitución vigente, es indiscutiblemente absoluta y clara para los organismos que allí excepcionan. Es verdad lo que se dice, que en términos generales, el Consejo de la Judicatura tiene que vigilar en la parte administrativa, disciplinaria, etcétera; pero, se exceptúa, clarísimamente, a dos organismos: la Fiscalía y la Procuraduría General del Estado. De qué autonomía me habla. En esto, permítame, señor Presidente, con su venia, leer un comentario del Ministro de la Justicia ecuatoriana, que sale en el diario El Comercio, el día de hoy, en una entrevista en la que le dicen: "Por qué se atenta contra la autonomía". Creo que aquí hay una evidente contradicción. Dice: "El proyecto presentado respecto a la autonomía de la Fiscalía y de la Defensoría Pública, que tienen una independencia económica, financiera y administrativa. La Fiscalía puede planificar su presupuesto, pero el proyecto también respeta a otro órgano del Gobierno, que será el Consejo de la Judicatura. Entre sus funciones estarán los aspectos disciplinarios, vigilancia de la carrera judicial, es decir, designar los miembros". De qué autonomía administrativa me hablan, si los miembros tendrán que ser designados directamente por el Consejo de la Judicatura. Entonces, por eso, el mismo artículo vigente de la Constitución de la República exceptúa y le da autonomía a la Fiscalía, a la Procuraduría General del Estado. Esta es una evidente contradicción, señor Presidente. Quiero indicar que esta tarea, repito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

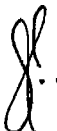
Acta 020-A

respeto a todos los que se han capacitado académicamente y felicito el trabajo que se hace en la discusión de este Código, de quienes de una u otra manera, analizan el aspecto doctrinario solamente. Pero, sí quiero que se reflexione en lo que significa la práctica procesal penal, es una especialización. Si en el transcurso de varias décadas nuestro país ha podido acoger un sistema en la autonomía de la Fiscalía, fundamental para el resultado que se va a obtener.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA ANDRADE TRAJANO. ...entonces, no retrocedamos décadas en lo que significa materia procesal penal en el Ecuador, por el simple hecho de considerar que, en función disciplinaria hay que subordinar organismos, porque administrativamente así conviene a una estructura burocrática, sin pensar, realmente, en lo que constituye en estos instantes, un ordenamiento jurídico moderno. No todo lo del viejo país es desechable, hay que mejorarlo; no todo hay que tirarlo a la basura, hay que reformarlo y ordenarlo, en eso estamos de acuerdo. Por eso quiero decir, señor Presidente, he leído ampliamente los argumentos de la Fiscalía General del Estado.....

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL ASAMBLEÍSTA ANDRADE TRAJANO. Todo sustento jurídico es legal. Está aquí el señor Fiscal General de la Nacional, un funcionario que no hemos nombrado, y que hemos visto que ha estado actuando con absoluta rectitud, imparcialidad, en defensa de los intereses de la vindicta pública. Por eso creo que en esta oportunidad, es necesario acoger lo que decía Gilberto Guamangate. Si están aquí, luego del debate, solicito que se escuche al Fiscal General del Estado, que se escuche al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia y, ojalá, que venga también el Ministro de la Justicia, para que pueda esgrimir sus argumentos. Por lo demás, quiero finalizar diciendo, señor Presidente, que acojo como mías, porque los he leído y porque he podido constatar todos los argumentos que aquí se esgrimen y que han sido discutidos ampliamente durante este debate, acojo como mías las observaciones hechas por la Fiscalía General del Estado y me permito para que quede constancia y se consideren en el debate, dentro de la Comisión, entregarlos nuevamente por Secretaría. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Laly Caicedo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Señores miembros de la Directiva, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, señor Ministro Fiscal. Buenos días. Sin duda, todo esfuerzo de compilación, análisis, redacción y propuesta del proyecto, como el presente, significa un gran esfuerzo intelectual y muchas horas de trabajo en la Comisión de lo Civil y Penal de la Asamblea Nacional, debe haber realizado en el presente proyecto de ley;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

sin embargo, me permito sugerir que consideren los criterios, tanto de fondo como de forma, que voy a exponer. En cuanto a los criterios del proyecto de ley que presenta la Comisión, debo señalar que, según el oficio dos mil ocho-cero ochenta y cinco, de fecha nueve de enero del presente año, que remite la Comisión de lo Civil y Penal al Presidente de la Comisión Legislativa, cuando se refiere a "jueza o juez". Por ello, el proyecto establece que forman parte de la carrera judicial solamente juezas y jueces; a la carrera fiscal, las y los fiscales; y, a la carrera de la defensoría, solamente las defensoras y defensores públicos. Esta concepción, considero que no es la apropiada para categorizar solamente a los funcionarios como parte de la carrera judicial, de la carrera fiscal o de la carrera de la defensoría. Por lo que, entonces, deberíamos preguntarles: ¿qué sucede con aquellos servidores y servidoras que inician desde los niveles y funciones en la carrera judicial? De las carreras anteriormente señaladas, por citar un ejemplo, como es la carrera judicial, los secretarios generales y prosecretarios, tanto de la Corte Nacional de Justicia como de las cortes provinciales, tribunales y juzgados; los oficiales mayores y archiveros; ayudantes judiciales, citadores, entre otros. Es importante realizar un análisis comparativo con la carrera militar, que en el caso de los oficiales de las Fuerzas Armadas, empezamos desde el grado de subteniente hasta el grado de general; por lo tanto, no solo los que llegan al último grado forman parte de la carrera militar. Por eso, se debe considerar en este enunciado, que todas aquellas servidoras y servidores de la Función Judicial como parte de la carrera judicial, fiscal o de defensoría. En la página nueve, inciso segundo, se eliminan a los alguaciles, por cuanto sus actuaciones pueden ser asumidas por miembros de la Fuerza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Pública. La nueva Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano, no cita a la Fuerza Pública sino a la Policía Nacional. Según el artículo uno, cuando se habla de “La Función Judicial, como expresión del poder público, para administrar justicia en nombre del pueblo, potestad que la ejerce a través de los tribunales y juzgados, establecidos en la Constitución y en la ley”, se debe incorporar a “las cortes” antes de citar a “los tribunales”, por cuanto las cortes son parte del orgánico estructural de la Función Judicial y no solamente los tribunales y juzgados. Esta inclusión debería realizarse en todos los artículos correspondientes a este tema. En el artículo cuatro se debería mejorar la redacción, porque dice que “se aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que sean más favorables a las establecidas de la Constitución...”, por lo que parecería que existen dos constituciones y, que los servidores y servidoras de la Función Judicial deberían aplicar al más favorable. En el artículo quince, dice que: “las labores de dirección o administración en las universidades y otros centros de docencia superior está prohibida por no constituir ejercicio de la docencia universitaria”, por lo que la palabra “docencia” se repite en dos ocasiones, pudiendo utilizar la palabra “educación”, cuando se señala que: “...otros centros de docencia universitaria”. En el artículo veintiocho, cuando se refiere al “Principio de colaboración con la Función Judicial”, se dice nuevamente que: “La Fuerza Pública tiene como deber inmediato auxiliar, ayudar a los tribunales, juezas y jueces...”, debiendo decirse: “La Policía Nacional”, porque la Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano no considera la terminología “Fuerza Pública”, conforme ya lo he expresado. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

treinta, habla del “Consejo Nacional de la Judicatura”, cuando debería decirse solamente: “Consejo de la Judicatura”, porque así es su nombre propio. Cuando se refieren a las carreras de la Función Judicial, se ratifica lo que ya anteriormente se había señalado, en cuanto a que: “Únicamente quienes presten sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial o únicamente quienes presten sus servicios como fiscales, pertenecen a la carrera fiscal o únicamente quienes presten sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría las demás servidoras y servidores judiciales de los órganos de la Función Judicial que no se desempeñen como jueces, fiscales o defensores públicos, formarán parte de la carrera administrativa”. Por lo que se reitera, es una preocupación que se tiene que detallar quiénes forman parte de las carreras señaladas y no solamente cuando se lleguen a las categorías más altas de estas esferas. En el artículo cincuenta y dos, se habla de “deserción del concurso”, cuando se refiere a que si ninguno de los participantes aprobare el mismo, debiendo cambiarse la palabra “deserción”, por “fallido”. Porque “deserción” significa, según el diccionario: abandonar o retirarse de la actividad que se está realizando. El espíritu de este artículo no es sino, que por falta de probidad académica no se apruebe el concurso y que, obligatoriamente, se debería declarar desierto el mismo. Muy claramente se dice que es prohibido que las servidoras y servidores de la Función Judicial realicen varias actividades y se cita a dieciséis numerales; sin embargo, en el numeral quince, se dice: “Abstenerse de actuar cuando sus intereses entren en conflicto de los organismos de la Función Judicial”, por lo que se debería prohibir, “cuando sus intereses entren en conflicto con los organismos de la Función Judicial”,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

eliminándose, entonces, las palabras que están demás. En el artículo ciento treinta y cinco, "Fórmula de las sentencias". Dice que los tribunales y juzgados usarán en las sentencias la fórmula: "Haciendo justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución...". Mientras que en la misma Constitución de la República, muy claramente se establece que los jueces y juezas administrarán justicia. Señor Presidente, señores miembros de la Comisión Legislativa, es muy importante que el tema de la justicia debería ampliarse, sobre todo, tener un término más amplio de debate, porque existen algunos criterios que deberían ser incorporados y que no se han tomado en cuenta, más bien hemos hecho llegar algunas recomendaciones a la Comisión, esperemos que en este sentido sean acogidas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta León Roldós. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, señor Fiscal General, compañeras y compañeros. Tengo varias observaciones: La primera, hace relación al mismo debate de este código. Con gran respeto a los autores del código, creo que esto no es carrera de velocidad, tiene que ser un instrumento jurídico que responda a un cambio del sistema judicial ecuatoriano, pero con el concurso y el debate de todos los sectores que están involucrados. Observamos hace un momento que los tiempos del Mandato veintitrés eran cortos, en este caso, ya se vuelve, perdónenme, tremendamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

preocupante. Normalmente, un código de esta naturaleza debería tener un debate, porque no solo se trata de las observaciones del doctor Troya o del doctor Pesántez o de cualquier persona, se trata de conciliar en el debate, se trata de ponerse de acuerdo en la discusión. Valoro la capacidad y la formación del Ministro de Justicia. Pero creo que en el Ecuador, por las urgencias, no podemos caer en el extremo de que hay una voluntad que manda y que los demás pueden plantear, cambiar, comas, puntos, números de artículos, órdenes de párrafos, creo que en eso está equivocado. Creo que, más allá de los aspectos puntuales, aquí estamos definiendo cómo se va a administrar el sistema judicial en el Ecuador. Por eso, con gran respeto, con profundo respeto, planteo la posibilidad de una revisión del Mandato veintitrés, para que la urgencia de tiempo no sea esclavizante para la Comisión que está trabajando este proyecto. Conozco mucho de la materia, he actuado profesionalmente, tengo mucho tiempo de hacerlo, cuarenta años, pero creo que sería injusto decir soy dueño de la razón en tal o cual aspecto. Creo que es parte del debate, del debate conceptual, de principios que debemos nosotros desarrollar. Se ha tratado mucho y ha pasado a ser el eje central de esta mañana el tema de la Fiscalía. Desde que pasamos al sistema acusatorio, es evidente que el papel del Fiscal en materia penal se ha revalorizado, ya no es el Agente Fiscal que está al lado del Juez, para que el Juez le pida un criterio. Pero, lo que no debemos, tampoco, es perder la perspectiva de que el Fiscal no administra justicia; el Fiscal lo que hace es acusar o señalar que no hay circunstancia que amerite una acusación. La administración de justicia a que tiene derecho todo ecuatoriano, la tiene solamente el sistema judicial. El sistema de los juzgados, de las cortes provinciales y nacional, ahí está la

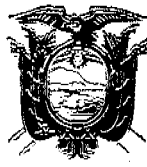


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

administración de justicia. Lo tocamos cuando discutimos los aspectos del Código Penal y Procedimiento Penal, no es que los casos pueden cerrarse en la Fiscalía. No. El que puede cerrar el caso y debe ser con audiencia de las partes de los involucrados, es el Juez, no es el Fiscal. El Fiscal es quien debe indagar, quien debe investigar. En esa línea, más allá de coincidencias y discrepancias de puntos diferentes, creo que la Fiscalía debe tener autonomía para investigar, para indagar, para llegar a lo que crea debe ser su materia de decisión. Otra cosa es que ese criterio fiscal pase a ser la plena verdad. No. Eso ya corresponde en la audiencia, que el Juez debe intervenir, para que sea el Juez o la respectiva Sala de Corte, quienes tomen la decisión que corresponda. Creo que el Fiscal, inclusive por principio, tiene que ser austero, por principio debe cuidar la palabra y aquí está el doctor Pesántez. A mí me sorprendió, cuando el domingo escuché que él decía que en la información proporcionada por la CFN, debía acumularse a la investigación sobre la deuda externa. Nada tiene que hacer lo uno con lo otro. Esto para decirle, no es que estoy defendiendo a la persona, estoy defendiendo al sistema. Las personas tienen aciertos, errores, los errores tienen que corregirlos, los aciertos tienen que sostenerse y fundamentarse y darle fuerza a los aciertos. Por eso, estoy por la autonomía de la Fiscalía en cuanto a su estructura operativa; en cuanto a su pronunciamiento, son acusatorios, son absolutorios, pero es el Juez el que tiene que decidir lo que corresponde en derecho. Hay dos puntos más, que quiero tocar. Para mí, María Paula, compañeras y compañeros, esta ley es tremendamente reglamentaria, casi, casi dice cómo tiene que despertarse, desayunar, almorzar y acostarse a dormir después. Con todo respeto, esto no es materia de un código, porque este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

es un código orgánico. Creo que hay espacios que tiene que dar a la reglamentación, porque sino, como es código orgánico, si no se reforma el código, entonces sigue esa norma reglamentaria. Tiene que haber la suficiente movilidad en el tema. Quisiera pedirle, con gran respeto, que se depure el código, para que quede el código, quede las instituciones fundamentales del sistema judicial. Creo que hasta ahora y lo digo con gran respeto a todos, si hay un órgano de gobierno en la Función Judicial, que ha dejado mucho que desear, es el Consejo de la Judicatura. Creo eso y lo digo con gran respeto a todos los autores. Que ahora habrá un consejo, que salga designado por el Consejo de Participación. Perdónenme, los cordones umbilicales nunca se pierden y no son buenos los cordones umbilicales hasta la consumación de los siglos. Esto, para decirles que tanto el Consejo de la Judicatura, como Fiscalía, como Defensoría Pública, deben tener también los contrapesos de responder dentro del propio ámbito de la Función Judicial, a más de la respuesta política. Si el Fiscal actúa indebidamente, tiene que haber un mecanismo que también sea responsable de las actuaciones indebidas, igual que si lo hace un Ministro de Corte, igual que si lo hace una Defensoría Pública, que también puede algún rato torcerse el brazo en una Defensoría Pública. Creo que en esa línea, también se está cayendo en una práctica, que ya lo vimos en el caso del sistema electoral...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. ...y que lo vimos en la dictadura militar, cuando crearon el Instituto de Altos Estudios Nacionales, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

que solo los egresados del Instituto tengan espacio público en el Ecuador. Creo que debe trabajarse con las universidades la carrera judicial. Que no es que debe crearse el instituto, el único emisor de títulos y diplomas para la carrera judicial. Con gran respeto, no caigamos en ese error. No hagamos monopolio de nada, porque donde hay monopolio, ahí comienza a quebrarse la posibilidad de una justicia real. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ximena Bohórquez.-----

LA ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ XIMENA. Gracias, señor Presidente. Todos sabemos que a la Fiscalía le corresponde la investigación del delito público, a pesar de que intereses perversos han intentado desvirtuar la verdadera misión de la Fiscalía, para convertirla en un ente de persecución política donde han atacado, en algunos casos con razón y en otros casos, sin razón, a quienes han ocupado altos puestos de decisión política, económica y financiera en el país. Pero esto ha ocurrido, porque las diecinueve Constituciones anteriores que registra la historia ecuatoriana, ordenaban que el Congreso sea el ente nominador de las autoridades de control, incluido el Ministerio Fiscal. En el Congreso se practicaba la política de la troncha, donde los partidos de mayoría se repartían: la Fiscalía para mí, la Contraloría para ti, el Tribunal Constitucional para ustedes y así sucesivamente. Este mal ejercicio de una política insana es lo que corrigió la nueva Constitución aprobada el veintiocho de septiembre en el referéndum. Claramente lo dicta el artículo ciento noventa y cuatro, que consagra para la Fiscalía, la autonomía administrativa, financiera y económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

No es que se esté ampliando la autonomía de la Fiscalía, como se ha dicho. No, porque no hay nada que ampliar. La Fiscalía es o no es autónoma, no se puede concebir que sea menos o más autónoma. Aún más, el artículo ciento noventa y cinco señala, que la Fiscalía dirigirá, de oficio, la investigación preprocesal y procesal penal. Por esta tarea única, la Fiscalía debe tener autonomía total, íntegra y completa, como lo dicta la nueva Constitución. Este proyecto de ley es inconstitucional, porque viola el artículo ciento noventa y cuatro. Pero no solamente porque está violando dicho artículo, sino porque atropella los verdaderos principios donde se cimenta la tarea fiscalizadora, que lo recoge la nueva Constitución, donde claramente expresa que debe actuar desconcentradamente, como una tarea única e indivisible. Esa es la verdadera razón de ser de la Fiscalía. Por su intermedio, señor Presidente, quiero indicarle a mi compañero Norman Wray, que si este debate se centra en este tema, es porque en el resto de los capítulos, en la parte restante del articulado, estamos parcialmente de acuerdo. Tenemos que seguir debatiendo este tema, porque el punto de quiebre, este punto álgido, se refiere justamente a la Fiscalía, donde todos sabemos que le corresponde la identificación de los rasgos de responsabilidad penal. Por eso debe ser autónoma la Fiscalía. Pero, repito, desde mi punto de vista personal, se está atentando contra esa autonomía y, por ello, desde ya, puedo anticipar que habrá un sano consenso con el resto de compañeros de los demás bloques, para llegar a una conciliación de criterios, pero preservando y consagrando la autonomía de la Fiscalía. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Asambleísta Balerio Estacio.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Muchas gracias, compañero Presidente. Señores asambleístas, señor Presidente de la Corte de Justicia, señor Fiscal de la Nación, amigos presentes en este pleno: Paz y gracia de Cristo en vuestros corazones. La innovación que se aprecia en el proyecto del Código Orgánico de la Función Judicial lacera problemas de una nación sometido. Digo innovación, porque como dijo el mismo señor Fiscal de la Nación, en una entrevista, que esta Constitución era y es innovadora. Al hablar de innovación, como vemos en ella y también en el proyecto del Código Orgánico de la Función Judicial, encontramos que este proyecto busca unificar a todos los estamentos encargados de la misión de justicia. Deroga las leyes orgánicas del Ministerio Público, de la Función Judicial, de la Defensoría del Pueblo, de la Defensoría Pública, entregando la misión de justicia, para que se haga evaluación. No acontezca como acontecía en tiempos anteriores, al cual ya hizo referencia el asambleísta Escala, que entraban de la noche a la mañana por la ventana. La asambleísta Bohórquez también se ha referido a lo mismo, que en los períodos del viejo Congreso se nombraban por padrino político. Esas denominaciones deben darse en este nuevo proceso con una evaluación y, evaluación que tiene que acogerse, obviamente al mérito de la capacidad con la que respondan sus participantes. Si bien es cierto, escuchamos que es este proyecto violatorio a la Constitución Política del Estado, en lo que se encuentra establecido en el artículo ciento noventa y cuatro, que ya se han referido algunos colegas asambleístas. Pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

encontramos una concordancia de este proyecto, con lo que establece el artículo ciento setenta y ocho, numeral cuatro. O es que ¿acaso los seres humanos y más aún los mortales, no debemos estar sujetos a un ser superior? Como encontramos aquí, estimo conveniente y considero que la evaluación de los funcionarios judiciales debe ser apropiada. Colegas assembleístas, el código en su conjunto está elaborado para una real y eficaz administración de justicia. En consecuencia, señores assembleístas, no obstante mi pronunciamiento, creo que amerita una reflexión. No es menos cierto que el código, en forma y en fondo, se encuentra estructurado. Pero “los perros ladran cuando estamos avanzando”, dice un dicho del mundo. Creo que muchos pronunciamientos ameritan algún calificativo. Escuché a través de muchos medios de comunicación, palabras calificativas vergonzosas y, escuché decir y referirse a un proyecto, considerado mamotreto. Rechazo esa calificación, de donde quiera que venga. ¿Acaso será que existen muchos menelaos en esa función? Lo dejo en la observación. Más respeto, pido, de parte del señor Fiscal de la Nación, al pronunciarse al proyecto de ley. Por lo tanto, lo que aquí se está buscando, no es abrir reyertas en la Función Judicial. La Fiscalía goza de acuerdo al artículo ciento noventa y cuatro, de autonomía financiera, administrativa y debe elaborar su presupuesto. Pero, ¿cuántas independencias vamos a tener en la administración de justicia? Lo dejo y presento unas observaciones, compañero Presidente, para que la Comisión las acoja y las analice. Entre ellas, podamos entender que los nuevos cambios que introduce la Constitución Política del Estado, es con la finalidad de acabar con el machismo y entrar a consensuar en los temas que requiere nuestra patria. Muchas gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

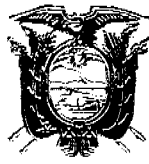
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Presidente, procedo a entregarle las observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenos días a los compañeros y compañeras asambleístas, a los invitados especiales en esta mañana, personas vinculadas con este tema de trascendental importancia, que en la mañana de hoy vamos a debatir y, que seguramente quedará en los anales de la historia parlamentaria para las futuras generaciones. Hoy estamos debatiendo uno de los problemas más neurálgicos que tiene el país. Parecería ser que todos los problemas que tiene el Ecuador, nacen, precisamente, de su inseguridad jurídica; nacen precisamente de las falencias, de las fallas, de las deshonestidades que, lamentablemente, se han venido cometiendo en la administración de justicia, durante toda la historia republicana del Ecuador. Hoy estamos discutiendo un voluminoso Código de Justicia. He compartido, en principio, como miembro de la Comisión Civil y Penal, como ciudadano, como abogado, el hecho de que busquemos y aunemos esfuerzos para encontrar, por fin, en el Ecuador, una administración de justicia libre e independiente. En principio, he compartido con muchos de los términos y de los textos de articulados que se han puesto en este Código, que le llamamos Código del Sector de Justicia o Código Orgánico del Sector de Justicia. Creo que es imprescindible para el Ecuador, crear por fin, una Defensoría Pública y se la está creando. Creo que el concepto es equivocado, al momento en que esa entidad, que es la entidad que tiene el derecho de defender a los ciudadanos del pueblo ecuatoriano, se la vincula al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Consejo Nacional de la Judicatura. Lamentablemente, no he escuchado todavía voces de los colegios de abogados, haciendo notar que la Defensoría Pública debe ser autónoma e independiente y que no puede estar sujeta al control del Consejo Nacional de la Judicatura. La reciente historia judicial del Ecuador, qué es lo que nos dice, qué es lo que nos recuerda, qué es lo que tenemos en la administración de justicia en el país. Administrados por el Consejo Nacional de la Judicatura, ahí está una muestra evidente, más de mil quinientos jueces suplentes que nunca hicieron un concurso, que nunca ganaron un concurso, están actuando por ineficacia, por ineficiencia de ese organismo llamado Consejo Nacional de la Judicatura. Pero resulta, que hoy y le quiero pedir a usted, señor Presidente, a ustedes compañeros asambleístas, hombres y mujeres inteligentes, que no pensemos en José Vicente Troya o en Washington Pesántez, no pensemos en las personas, pensemos en las instituciones. No actuemos visceralmente, pensando en quien, a lo mejor, transitoriamente están ejerciendo funciones en la Fiscalía General del Estado. Creo y comparto con lo que se ha dicho aquí, con lo que dijo Ximena, que la justicia en el Ecuador ha sido un botín político, lamentablemente. Hablo como ex judicial, durante varios años en mi vida profesional fui Juez Penal en la ciudad de Guayaquil, he sido Conjuez en algunas salas de la Corte Superior de Justicia, y también soy y he sido abogado en libre ejercicio profesional, precisamente dedicado al área penal. Les he infundido a mis estudiantes de la Universidad Católica de Guayaquil, la esperanza de que algún día en el Ecuador, podemos tener una justicia libre, una justicia autónoma, una justicia independiente. Es por ello, que quiero pedirles a ustedes, compañeros, que aquí no hablemos de mayorías y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

minorías, que ojala Dios nos ilumine, para que hagamos un consenso hoy, mañana o pasado, antes de que se apruebe esta ley, para poder darle la autonomía que se necesita para actuar. Nos costó mucho trabajo, nos costó mucho esfuerzo a los abogados que sí dedicamos nuestra vida de estudio, poder hacer que en el Ecuador se instaure el sistema procesal penal acusatorio. Allá por el año dos mil comenzamos a ensayar; en el dos mil uno, con todas las falencias lo pusimos en vigencia. Pero resulta que hoy, en el año dos mil nueve, pretendemos regresar la administración de justicia del Ecuador al año mil ochocientos treinta y eso no lo podemos permitir, compañeros. La Fiscalía General del Estado, reitero, no me refiero al Fiscal General del Estado, si no a la Fiscalía, como institución, necesita autonomía para su actuación dentro del sistema proceso penal acusatorio, porque sino, estaríamos regresando al sistema procesal penal inquisitivo, en donde, desde algún organismo ajeno a esa institución, se daban órdenes para que se actúe de tal o cual manera. Es absolutamente clara la disposición que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución que ustedes hicieron y que nosotros ayudamos a hacer, que no compartimos en muchas cosas, que previnimos en Montecristi. Trabajé arduamente en la Mesa Ocho, junto con el doctor Esteves y otros juristas, pero jamás en la Mesa Ocho, nunca se dijo que se le iba a quitar la autonomía que desde la Constitución del noventa y siete tiene la Fiscalía General del Estado. Esa no es, esa no es la intención, señor Presidente, esa no es la intención del Legislador Constituyente. Usted y yo fuimos legisladores constituyentes. Los compañeros de la Mesa Ocho podrán darme la razón, jamás tratamos de vincular la Fiscalía al Consejo Nacional de la Judicatura, porque los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

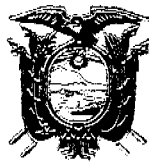
estudiamos derecho, los que ejercemos la profesión de abogado, sabemos que eso significaría un retroceso para el país, retroceso que, lamentablemente lo darían ustedes en la época de la revolución ciudadana. Les pido, compañeros,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. ...me he permitido presentar un texto alternativo. Les ruego que lo lean, por favor, antes de tomar una decisión. Ahí hay disposiciones que liberan a la Fiscalía del Consejo de la Judicatura. No cometamos ese error. Sigamos debatiendo, sigamos luchando, porque en el Ecuador tengamos una justicia libre e independiente, pero, fundamentalmente, autónoma, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rómel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA RÓMEL. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, distinguidos invitados: Coincidiré en que el tema que estamos tratándolo el día de hoy, en primera instancia, es uno de los temas más sensibles, uno de los temas más acuciantes dentro del convivir de nuestra República. El tema de la justicia es un tema que se escuchó en todos lados, comenzando por las casas y terminando por las calles; un tema en donde absolutamente todos los ecuatorianos asumíamos que existía una justicia politizada, una justicia partidizada, lo cual queríamos eliminar. Hay que hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

todos los esfuerzos para que aquello se cumpla. Pienso que un paso fundamental, fue aquel quehacer constitucional aprobado en Montecristi y que ahora gozamos absolutamente todos los ecuatorianos. Tan sensible es el tema, que tiene sus raíces todavía, un cambio fundamental, un cambio de fondo que no se ve, pero que tiene que empezar a darse. Pienso que es el comienzo de una transformación, en la cual llenar espacios de acuerdo a lo que significa un texto constitucional vigente, sí es difícil. Hablar de justicia, no es hablar solamente de un Juez, no es hablar de un Magistrado, no es hablar de una institución, sino hablar de un todo. Porque lo que el país requiere es de una justicia que gocemos absolutamente todos los ecuatorianos, pero en forma igualitaria. Que no exista justicia solamente para los de abajo, que exista justicia absolutamente para todos. Eso es lo que requerimos y eso es lo que propugnamos y para eso trabajamos; y este es otro quehacer de nuestro diario trabajo para tratar de conseguir aquello, buscar justicia absolutamente en todos los ámbitos, buscar transparencia absolutamente en todas las personas que administran justicia. No es posible que se siga dando todavía lo que se da hoy. Disculpe el paréntesis, señor Presidente. De qué hablamos o de qué administración de justicia hablamos, cuando en estos momentos, una petición dentro del ámbito deportivo, en donde más del ochenta por ciento de instituciones deportivas no tienen legalizados sus estatutos; y, sin embargo, se convoca a elecciones, mediante amarres, mediante componendas y quiere seguir exactamente el mismo sistema vigente, corrupto, en el cual todos tenemos que merecer una atención para tratar de botar al basurero aquello. Hablar de justicia, es hablar en todos los ámbitos, es dar seguridad absoluta no solamente a la parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

institucional, no solamente a quienes administran justicia, sino al ciudadano común y corriente, que ellos son los que reclaman, que ellos son los que imperan este tipo de igualdad absolutamente en todos los ámbitos. Hablar de justicia no es hablar solamente en forma aislada de distintos órganos que compone la Función Judicial, es hablar de una parte estructural y es hablar de una parte personal. Ojalá, se consiga lo que se está escribiendo en este momento, mediante un régimen, mediante un código que se establecerá a futuro, mediante una discusión seria, sana, responsable y profunda, para que nadie salga perjudicado y sea la gran mayoría de ecuatorianos quien salgan ganando de todo este proceso. Hay que partir de la parte de actitud de las personas, porque desde de ahí empezamos un cambio; no empezamos poniendo leyes, poniendo ámbitos disciplinarios si no lo vamos a cumplir; pero, tenemos que dar ejemplo quienes a su debido tiempo, en su debido turno tienen que hacerlo en la administración, en este caso, de la justicia. Es parte conductual, es parte de formación y eso es un proceso que se lo empieza ahora, bienvenido sea, pero hagámoslo de la mejor forma. Hablar de justicia, no es hablar de personas, no es hablar de instituciones. Reitero, es hablar de seguridad ciudadana, eso significa hablar de todo un conglomerado que compone nuestra patria. Cómo podemos hablar de justicia, si a los órganos pertinentes no les damos la estructura orgánica que se merece, la estructura idónea con la cual podrían actuar, la estructura disciplinaria que jamás la tuvieron, una estructura caduca, una estructura en la cual siempre existía el manoseo político, el manoseo partidista. Cambiemos eso, pero cambiemos con la actitud irreverente de cada uno de nosotros, porque aquí está el cambio transformador, ahí está el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

avance que todo el país necesita. Ya entrando en los articulados pertinentes. Un fiscal no administra justicia, pero sí pone todas las herramientas, toda la información, todos los datos necesarios que son producto de una investigación clara y honesta, ¿para quién? Para el Juez que es quien debe administrar justicia. No puede mezclarse las dos cosas. La Fiscalía debe actuar por un lado, porque su función es totalmente diferente. Hablar de investigación no es hablar de cualquier cosa, hablar de investigación es pretender empezar con una hipótesis y comprobar aquello para que se administre mediante un Juez, una justicia en base cierta, en base de hechos reales, en base de hechos comprobados. Por eso, apoyo el pedido que hace la Fiscalía General del Estado, en el sentido de que se guarde total autonomía y total independencia en el orden administrativo, económico y financiero de la Fiscalía General del Estado, así tiene que caminar la justicia; desde luego que habrá habido falencias hasta el momento. ¿Por qué ha habido falencias? Porque el mismo Estado o las mismas instituciones de justicia no lo han implementado a la Fiscalía General del Estado o a la institución en general, de todas las herramientas posibles para hacer investigación; eso no se ha dado, nunca se ha presentado. No se conoce, por ejemplo, personal especializado dentro de la Fiscalía, en balística, en criminalística. Entonces, cómo se puede hablar de una investigación seria. Se tiene como anexo o se tiene como punto de apoyo a una Policía Técnica Judicial, que no es parte de la Fiscalía General del Estado y, ahora hay que implementarlo, ese es el esfuerzo que debe hacer el Estado, ese es el esfuerzo que debe hacer la Institución, en este caso, petitoria de una independencia y una autonomía. Haré llegar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

puntualizaciones del caso, señor Presidente, a la Comisión respectiva, para el análisis. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Leonardo Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Señor Presidente, quiero insistir esta mañana en pedirles un favor a ustedes. Los teléfonos celulares tienen una función de vibración y, realmente, fastidia, más aún para quienes estamos dejando de fumar, ahora la moda es, un cantito de Marlboro que incentiva el fumar. Les ruego, encarecidamente, que pongan en vibración, no pierden nada. Pero quiero traer a la memoria a Montecristi, Presidente, ¿qué me mira con esa cara?, ¿o es a mí o a la computadora que está al frente suyo? Ah ya. Quiero traer a la memoria de Montecristi, cuando distinguidos jurisconsultos: Taiano, Mendoza y Logroño, ya dijeron que los artículos ciento noventa y cuatro y ciento setenta y ocho estaban en contravía. Usted, doctor Esteves, presentó un informe por escrito. Sé que soy médico, esta no es mi especialidad, pero recuerdo haber leído la contravía entre estos dos artículos. Me sorprende también que nos ha llegado una ayuda memoria del doctor Washington Pesántez Muñoz, no tiene firma; pero lo que más me preocupa es que al inicio, dice que no se los tomaron en cuenta para la redacción de este proyecto. Oh sorpresa, el día de mañana nuestra Mesa, nuestra Comisión, la Mesa nueve, va a hacer un Código de Salud Pública y no vamos a invitar al Ministerio de Salud Pública. Esa es una contradicción. En nuestra Mesa, que estamos esperando que el Presidente de la República envíe el borrador del proyecto de Ley de Soberanía Alimentaria, nos hemos reunido con el Ministerio de Salud,

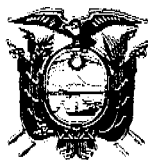


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

con el Ministerio de Producción, con el Ministerio de Agricultura, ni modo que no le hayan parado bola al Fiscal. Enhorabuena, nunca es tarde, han llegado también del doctor José Vicente Troya Jaramillo observaciones sobre esta ley y estamos en primer debate. Es inadmisibles que no se hayan tomado en cuenta las observaciones de la Fiscalía. La palabra más mentada en esta mañana, será autonomía y la voy a defender, no por tratar de ser cepillo o zalamero ni con el Fiscal, porque no me interesa, porque la Fiscalía a este servidor le ha hecho muchísimo daño, moral, sobre todo. Sí voy a defender la autonomía de la Fiscalía y me voy a referir a temas de mi competencia. Recuerdo que en Montecristi aprendí la gran diferencia que hay entre autonomía e independencia. La independencia es ideológica. La autonomía es de bolsillo. Hay un tema muy importante, muy importante y un desafío histórico de la Fiscalía que lo observa el Fiscal y es, que la modernidad nos exige, los delitos ambientales a través de las ciencias ambientales y de las ciencias forenses, la tanatología. El Fiscal dice muy claramente, que no puede hacer estas investigaciones con peritos tanatólogos, forenses y ambientales si no tiene billete, si no tiene autonomía fiscal y administrativa. Por lo tanto, comparto su criterio, si es que usted ha firmado, no, no lo ha firmado. Pero ayer le envíe una carta y me hizo firmar de un subalterno, lo cual no es de buen gusto señor Fiscal, debió habérmela firmado usted, no un subalterno suyo. En las observaciones, él dice que si no se tiene autonomía administrativa, económica y financiera, va a ser imposible, imposible, se coordine el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como continuar con el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos. Añadiría ahí, el tema ambiental; esto es fundamental, fundamental y es paciente de la Fiscalía y sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

billete y sin autonomía seguirán tirando los municipios de El Oro alto, Portovelo y otros, al río Amarillo la basura, pues. Quién se imagina que un municipio, por Dios, tire la basura directamente a los ríos; ese es un delito ambiental. Pero la Fiscalía necesita autonomía y necesita peritos, gente que tenga experticia en el tema. Como no conozco más del tema, pido formalmente que deben ser reformulados en su contenido los artículos treinta y seis numeral cuatro, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, doscientos cincuenta y ocho en sus numerales seis y trece, así como también el doscientos sesenta y ocho, a efecto de que guarden concordancia y armonía con las disposiciones constitucionales. Como no conozco más el tema, he dicho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Tenía varios temas para comenzar esta intervención, pero voy simplemente a señalar, que quien les habla proviene de una experiencia de trabajo al interior de la Función Judicial, trabajando en lo que ha sido el tortuoso y difícil camino de mejorar y modernizar el Sistema Nacional de Administración de Justicia. En esa dirección, creo que la pregunta que tiene que hacerse este Pleno es, cuánto aporta este proyecto en la evolución normativa hacia la conformación de un Sistema Nacional de Administración de Justicia. Esa debería ser la pregunta central que todos y cada uno de nosotros deberíamos hacernos, porque para nadie es desconocido el hecho de que cuando se creó el Consejo de la Judicatura, con toda su debilidad y con todo los vicios, que fue conformado ese Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Judicatura cuando se hizo esa ley orgánica, aquí hubo rasgamiento de vestiduras para evitar la existencia del Consejo de la Judicatura. Pero ya fue bueno y muy positivo el haber diferenciado las funciones del administrador de justicia o sea de los jueces, de las funciones de gobierno y de aspectos de orden administrativo, financiero, presupuestario, etcétera. Las pistas de este debate deberían estar dadas en cuanto a qué pasos vamos a dar en este proceso, para lograr una consolidación y un avance del Sistema Nacional de Administración de Justicia. En esa dirección, creo que el proyecto hace importantes avances. Voy a mencionar algunos. Por ejemplo, es muy positivo el haber consignado, desarrollado y conceptualizado los principios que deben regir al sistema y, en general el proceso judicial. Creo que también es fundamental, haber desarrollado y profundizado la norma constitucional, al concebir al sector justicia como un todo, como un sistema integrado. Es indispensable que entendamos que el Sistema Nacional de Administración de Justicia es uno solo y tiene dos instancias que van a preservar la existencia de esta totalidad. Esas dos instancias son: el Consejo Consultivo del Sistema y el Consejo Nacional de la Judicatura. Qué importante haber logrado en Montecristi, la total independización del Consejo Nacional de la Judicatura, porque era absolutamente irracional el que, a pesar de que se creó un órgano de Gobierno, en ese órgano de Gobierno quien era el tomador de decisiones central era el propio Presidente de la ex Corte Suprema de Justicia, con lo cual se vulneraba esta absoluta necesidad de que haya una diferenciación entre las funciones de Gobierno y las funciones propiamente de administración de justicia. Creo que, además, se han dado pasos importantísimos en la conformación e integración de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Consejo. Para nadie es desconocido y, me parece grave, que de manera maniqueísta, aquí se quiera decir que el actual Consejo de la Judicatura es el que pondrá en vigencia estas normas. Falso de falsedad absoluta, porque este mismo Código del Sistema Nacional de Administración de Justicia está hablando de una conformación absolutamente no gremial ni corporativa, sino basada en un conjunto de experticias científicas que son indispensables para el gobierno y Administración del Sistema de Justicia. Por consiguiente, no es verdad que el actual Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo la puesta en vigor de este cuerpo normativo. Será un nuevo Consejo de la Judicatura, ya no solo integrado por abogados, sino por una serie de expertos en varias materias, para mejorar el sistema judicial. Por otra parte, es fundamental, por ejemplo y yo rescato mucho una institución creada en el artículo treinta y dos que determina los mecanismos de exigibilidad y el procedimiento para sustanciar las causas, en los casos de responsabilidad personal de jueces, juezas y demás funcionarios cuando su dictamen ha irrogado graves perjuicios al Estado. Pero quisiera detenerme en el problema que en esta mañana se debate. Hago una exhortación a mis compañeros comisionados, para que ubiquemos históricamente este debate. Antes de mil novecientos noventa y ocho nadie se atrevía a tocar la famosa Corte Suprema de Justicia. Los magistrados de la Suprema Corte eran cuasi dioses, encargados de la totalidad de tareas del sistema de justicia, y seres humanos imperfectos, como todos somos, cometían graves errores y ni siquiera estaban sometidos al análisis de la Función Legislativa, para el respectivo juicio político. Luego se creó el Consejo de la Judicatura, pero un Consejo de la Judicatura maniatado, un Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Judicatura con una debilidad institucional de origen que impidió el avance del sistema. Creo que este Código, que debería llamarse Código del Sistema Nacional de Administración de Justicia, nos debe colocar en la perspectiva adecuada, es absolutamente inaplazable la tarea de que en este país hagamos un avance dialéctico de la justicia y para eso es indispensable construir el Sistema Nacional de Administración de Justicia, de la cual estoy absolutamente segura, que nuestro Fiscal sabe de la importancia de conformar ese Sistema Nacional de Administración de Justicia. Tan es así, que existe un Comité Consultivo, del cual, los cuatro grandes integrantes, debo decir: Defensoría Pública, Fiscalía, Consejo Nacional de la Judicatura y Corte Nacional, son sus máximos representantes y que integran este Comité Consultivo que, en definitiva, es el que va a marcar las políticas y las líneas de acción de todo el sistema. Hago un llamado para que hagamos un puente de diálogo. Estoy convencida que todos los que estamos aquí presentes queremos superar la etapa de un Sistema Nacional de Justicia caduco, corrupto, lento, que no tiene ningún miramiento para sancionar a los más débiles y dejar en la impunidad a los más fuertes. Solo dos pequeñas observaciones a los compañeros de la Comisión de lo Civil y de lo Penal: Uno, es el principio de equidad de género, que tiene que ser incorporado en la conformación del Consejo Nacional de la Judicatura. La palabra que ustedes usan es “propenderá”, cuando la norma constitucional es clara y específica y es obligatoria. Entonces, tiene que cumplirse el principio constitucional de equidad de género en la conformación del Consejo, en forma alternativa y secuencial. De modo que eso les pido, que incorporen como una obligación. El otro tema es, en cuanto a la conformación del Consejo Nacional de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Judicatura. Allí se mencionan varias profesiones pese al cabildeo que se hizo en la Mesa de Justicia en Montecristi, quedó compuesto el Consejo de seis, de nueve integrantes abogados. Soy una doctora en Jurisprudencia y por supuesto que adoro mi profesión, pero quiero decirles que hay muchas veces en que es imposible entendernos entre propios abogados, porque los abogados cada uno defiende los intereses de lo que representa. Aquí de lo que se trata es, que cada uno nos deshagamos de esos intereses, para constituir un objetivo común que es el sistema.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. ...de modo tal que hay otras experticias que son fundamentales incluir en el Consejo, entre ellas, expertos en econometría judicial, expertos en estadística, en informática y, aunque ustedes crean que no es importante, el tema información y comunicación corporativa es fundamental, planeación estratégica es otro de los temas fundamentales que se tienen que incluir. Por eso es que no entiendo, por qué mantenemos la estructura tradicional actual. Lo administrativo y lo financiero son temas accesorios, auxiliares de los temas centrales. Por consiguiente, las comisiones no pueden ser exactamente las mismas de la estructura caduca actual. Es importantísimo que las comisiones sean: una de planeación estratégica; otra de gestión del talento humano; otra de revisión interna de procesos judiciales, mejoramiento y modernización e informática; otra de comunicación e imagen corporativa. He señalado en mis observaciones:

J.F.

“y las demás comisiones ordinarias o especiales que el Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

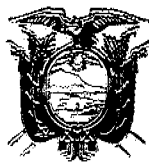
considere indispensable para cumplir sus objetivos”, porque esta es una Ley Orgánica, por consiguiente, de difícil reforma. Entonces, sería ponerse un cinturón de fuerzas a priori, antes de que la planeación estratégica determine cuáles deberían ser otras áreas en las que se deba incurrir. He entregado ya a la mesa las observaciones. Creo que este proceso de diálogo debe concurrir en la necesidad de avanzar hacia la conformación del Sistema Nacional de Administración de Justicia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Galo Lara.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARA GALO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas, señor Ministro Fiscal, señor Presidente de la Corte, señores invitados especiales: Aquí a la Asamblea, todo lo que nos envían es una panacea, todo proyecto que envían aquí, ni siquiera uno puede, aparte de su aporte, no son tomadas en cuenta cada una de nuestras ideas. Pero, sin embargo, a esta oposición que intentan callar como archivaron ese juicio al ministro Marún, Ministro corrupto... yo no le interrumpí a usted, asambleísta Amores, y usted se pasó del tiempo, le ruego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lara, por favor refiérase al tema. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARA GALO. Gracias, señor Presidente. El artículo
8. ciento noventa y cuatro de la Constitución, dice que sea la Fiscalía es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

un organismo independiente. El ciento setenta y ocho, dice que “La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial”. ¿Qué es esto, señor Presidente? O sea que, porque al ministro Jalkh se le antojó hacer este proyecto, esta Asamblea tiene que aprobársela. No, señor Presidente, y hoy vamos a hablar de frente, como se tiene que hablar en esta Asamblea. El Sistema Procesal Penal vigente se sustenta en la trilogía de un Juez, de un Fiscal y de un Defensor Público. Es aquí, donde cada uno de ellos debe mantener su independencia; y es aquí a donde el Fiscal, compañeros assembleístas, investiga y recaba elementos de convicción, para que después estos elementos lleguen a conocimiento del Juez y, este Juez debe disponer si son o no procedentes esos requerimientos solicitados por el Fiscal, como por ejemplo, exigir las medidas cautelares. Que quede claro, no estamos en contra de la Función Judicial. No se puede meter en el saco a todos. Debe recordársele al país, que la Fiscalía es el elemento técnico en un proceso penal. Todas las funciones específicas, del Juez, del Fiscal, del Defensor del Pueblo, deben mantener independencia, compañeros. Si el ministro Jalkh no lo sabe, mandémosle un escrito de aquí para allá, porque de esa manera, solo de esa manera se dará un correcto trámite, se dará un correcto procedimiento a una causa y se dará y se logrará una administración de justicia independiente y transparente. Eso solo lo podemos lograr exigiendo y declarando independencia y autonomía para la Fiscalía. Aquí, hoy queda demostrado una vez más, el doble discurso de este Gobierno, que se han graduado en PhD del doble discurso, que en campaña decían que nunca le iban a meter la mano a la justicia y han

llegado aquí, a la Asamblea, y estamos tratando de que eso sea diferente



REPÚBLICA DEL ECUADOR


**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

hoy en día. El proceso de selección de los integrantes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, es un ejemplo de lo que quieren hacer ahora con la Fiscalía y los jueces. No, señor Presidente, el Ecuador está con un régimen, en donde la Fiscalía debe y deberá ser independiente, para que no se convierta en otra agencia subordinada al Presidente de la República. La justicia para existir necesita independencia y no estar subordinada a los caprichos de nadie. Esto, según lo dijo el ex presidente Alberto Acosta, es parte del infantilismo presidencial al que hoy en día estamos sometidos. He dicho también, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, por favor. Asambleísta Amores, por favor, pida la palabra si quiere intervenir, no incidente la sesión. Le estoy haciendo las observaciones pertinentes, a ustedes igualmente, pidan la palabra si quieren intervenir y refiéransen al tema, señores. Asambleísta César Gracia.-----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Indudablemente, que estamos metidos en un grave problema, o hacemos lo que dice la Constitución o hacemos lo que, razonablemente, creemos que debemos hacer en beneficio de acercar al ciudadano la justicia, tan alejada de él hasta este momento. Voy a permitirme leer, señor Presidente y colegas asambleístas, artículos de la Constitución Política vigente. El sesenta y cuatro por ciento de nuestra población le dijo sí a esta Constitución. Con su venia, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. El artículo ciento sesenta y ocho dice, el inciso, perdón, en el numeral uno, dice: “Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación de este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley”. El artículo ciento setenta y siete, en el primer inciso dice lo siguiente: La Función Judicial, repito, artículo ciento setenta y siete: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”. El artículo ciento setenta y ocho, señor Presidente, voy a permitirme leer todo este artículo. “Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: Uno. La Corte Nacional de Justicia. Dos. Las cortes provinciales de justicia. Tres. Los tribunales y los juzgados que establezca la ley. Cuatro. Los juzgados de Paz. El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley. La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial”. Continúo, señor Presidente. El artículo ciento ochenta y uno de la Constitución Política vigente, establece: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura -no del que está, del que se va a elegir- además de las que determina la ley: Uno. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Dos. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial con excepción de los órganos autónomos. Tres. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. Cuatro. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación. Cinco. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial". El artículo ciento noventa y cuatro del mismo cuerpo de ley, dice lo siguiente, en su inciso primero: "La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso". Sé que todos ustedes tienen esto en la mano, colegas assembleístas, igual como lo tiene la gran mayoría de ecuatorianos hoy, como nunca antes, en la historia republicana y política del país. ¿Por qué me tomé, la molestia de repetir esos artículos? Porque en la Mesa de lo Civil y Penal, no hemos hecho nada inconstitucional, soy parte de esa Mesa, pero no es que nosotros hemos hecho rasa tabla de la Constitución Política vigente, somos los más interesados en que debemos cumplir con la ley y la Constitución. Eso, la concentración, en el Consejo Nacional de la Judicatura está en la Constitución Política del Estado. No es un invento de nosotros, los que componemos la Comisión Especializada de lo Civil y Penal, aquí está y aquí lo dice. En cualquier libro constitucional que encontremos en la República, en cualquier rincón de la patria está



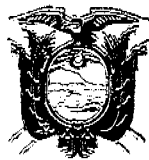
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

establecido, no es un invento de la Comisión de lo Civil y Penal. Ahora, que hay que continuar conversando, porque hay avances en la administración de la Fiscalía, hoy también es verdad. Los vientos que soplan por todos los rincones de la patria, los vientos de cambio tienen que darle al Ecuador una nueva y una mejor administración de justicia, señor Presidente, colegas asambleístas. Uno de los poderes que ha estado alejado del ciudadano, es el Poder Judicial. O de lo contrario, invito a los presentes que visiten las cárceles de este país, al salir de aquí vayan a las cárceles, recorran las cárceles del país. A quiénes se encuentra en las cárceles, solamente a los pobres. Esta sociedad toda, está expuesta a cometer un delito, tenga plata, sea rico, sea medio o sea pobre o sea indigente y eso debería reflejarse en las cárceles. Pero cuando recorremos las cárceles, solamente encostramos a los pobres. Pregunto yo: ¿quién confinó a los pobres a ser los únicos que tienen que cumplir con la ley? ¿Acaso no fue el Poder Judicial? ¿Acaso no fue el Poder Judicial o quién? pregunto yo. Entonces, el Ecuador reclama una verdadera administración de justicia y eso es lo que estamos haciendo aquí, señor Presidente y colegas asambleístas. La discrecionalidad con que el Consejo Nacional de la Judicatura ha manejado el sistema judicial, da horror. En Esmeraldas, mi provincia a la que orgullosamente represento, hay un Juez Civil y uno de lo Penal para dos cantones, Atacames y Muisne; hay uno penal para el cantón San Lorenzo, un Juez Penal para el cantón San Lorenzo y pare de contar; nada de civil, nada de un Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia. En el cantón Eloy Alfaro, un Juez de lo Civil, un Juez de lo Penal. En Río Verde, no hay uno solo, en absoluto, no hay quién administre justicia.

En Quinindé, con cien mil habitantes, tiene dos juzgados, como civil y

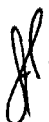


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

otro penal. La Concordia, orgulloso octavo cantón esmeraldeño, obviamente pues ya no hay nada. En Esmeraldas, la mayoría de los jueces civiles y penales están encargados y tienen años encargados de esos juzgados. Señores, el problema en que hoy estamos, está sumergida esta Asamblea, cuando los señores que conforman la Fiscalía, reclaman como órgano autónomo que lo dice la Constitución, que también establece que el órgano máximo de gobierno es Consejo Nacional de la Judicatura, es un grave problema. Creo que la Fiscalía General de la Nación ha tenido avances, a la cabeza del doctor Pesántez y no lo digo por adularlo, en absoluto, porque soy un ciudadano aparte de ser asambleísta. A la cabeza del doctor Pesántez, la Fiscalía General del Estado ha tenido avances, se ve que hay la mano de un hombre, de una persona que quiere administrar justicia y que asume con responsabilidad este cargo. Porque hay una cosa que diferencia a los hombres y mujeres, señor Presidente, a quienes nada les importa lo que digan los demás y el futuro, y a quienes sí nos importa lo que diga el futuro de nosotros y la historia. Debo reconocer que el doctor Pesántez está haciendo un buen trabajo y se hace sentir en todas las Fiscalías que hay en la patria. Entonces, debemos llamar a conversar, hay tiempo todavía para que esas peticiones que hace la Fiscalía, traten de comulgarse con el proceso adecuado, buscando una forma cómo, sí, la Fiscalía continúe mejorando. Pero quiero recalcar doctor Pesántez, colegas asambleístas y pueblo ecuatoriano, que no estamos haciendo en la Mesa, en la Comisión Especializada de lo Civil y Penal, nada que no esté en la Constitución, en lo absoluto...-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL ASAMBLÉISTA GRACIA CÉSAR. Gracias, Presidente. Todo lo establecido está en ese cuerpo que hoy le da la esperanza al Ecuador, de un sistema mejor y que luche por la solución a sus problemas. Entonces, hay tiempo, hay tiempo para continuar dialogando, doctor Pesántez; hay tiempo para continuar dialogando, señores de la Fiscalía; hay tiempo para continuar dialogando los que hoy somos parte de este proyecto político. Hay tiempo para eso, porque al final de cuentas, si nos unimos y coincidimos, lo único que haremos es hacer lo que la política dice, cuando se la ejerce de manera plena y diáfana. La política es la coincidencia de ideas y pensamientos en búsqueda de un solo beneficiado. ¿Quién? El pueblo. Gracias, Presidente; gracias, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Abel Ávila.-----

EL ASAMBLÉISTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Quiero coincidir con la intervención que mi compañero Jorge Escala, previamente había realizado. Creo que una de las demandas que pide el pueblo del Ecuador, es que respetemos y hagamos respetar lo que fue aprobado el veintiocho de septiembre del año anterior; es decir, la Constitución Política del Estado, que claramente establece varios parámetros sobre los cuales, nosotros como legisladores en estos momentos, debemos ejecutar todas las leyes que en este recinto se elaboren en función del interés nacional. Creo que el pueblo del Ecuador, con mucha alegría y felicidad, aprobó la Constitución, dentro de la cual se planteaba cosas como, por ejemplo, la gratuidad de la administración de justicia, que en la etapa neoliberal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

había sido obviamente privatizada, porque no solo que se tarifaban las sentencias, que han sido un secreto a voces en la otrora Corte Suprema de Justicia, sino que quienes no tenían o no contaban con los recursos económicos para pagar las tasas judiciales, no podían recibir una administración de justicia en los términos que el pueblo requiere. El acceso de la justicia no solo desde el punto de vista económico, sino también del punto de vista geográfico y territorial, era casi imposible para los ecuatorianos y que con la Constitución y todos los parámetros en esta parte aprobada, quedaba hacia el futuro una perspectiva que obviamente íbamos a tener una justicia para el pueblo, para los sectores populares, porque en épocas anteriores -ya me voy a referir más adelante- solo había justicia en contra del de poncho, como dice nuestro pueblo, del que se roba la gallina, pero el que se robaba la granja, hasta ahora. Cuántos juicios, el propio Servicio de Rentas Internas tiene alrededor de cuarenta juicios para recuperar más de doscientos millones de dólares que van a servir para enfrentar la crisis neoliberal y capitalista, pero esos juicios todavía no se han despachado. Obviamente que ahí el pueblo del Ecuador está juzgando a aquellos responsables de enjuiciar y de sancionar a los atracadores de los fondos públicos y también a los atracadores del pueblo y los evasores de impuestos no han sido auspiciados. Es un elemento más, como ejemplo, de cómo la justicia en este país no ha servido para el interés nacional. Cuando aprobamos la justicia indígena, y creo que eso en *sindéresis* sí ha aportado importantemente la Fiscalía, hemos visto públicamente cómo se han abierto algunos espacios de fiscales, donde está la presencia de elementos de esas nacionalidades, para efectos de ir, ajustando la realidad nacional con la acción de justicia en este país.

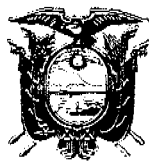


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Obviamente, también analizamos los temas de los medios alternativos para la acción judicial. Esas cosas las digo, porque en realidad para nosotros son las razones por las cuales nuestro pueblo sigue y seguirá respaldando el proyecto de cambio. Pero imagínense en cosas como éstas, no podemos combatir pues, compañeros. El Registrador de la Propiedad de Guayaquil tiene una solicitud de la Secretaría de Anticorrupción que pide su destitución. El propio Pleno del Tribunal Constitucional, en febrero del dos mil ocho, pide el enjuiciamiento penal por prevaricato, contra este señor Registrador de la Propiedad; además que tiene incluso, instrucción fiscal por desacato por parte del Fiscal Distrital de Guayaquil, existen más de cuarenta quejas contra este tipo. La propia Primera Sala, pide prisión en Guayaquil para este Registrador de la Propiedad. ¿Cuál ha sido el papel del Consejo de la Judicatura ahí? Ninguno, ninguno. Tenemos aquí, más de mil demandas. Miren, les voy a poner de ejemplo: Una investigación de Vistazo, en el año anterior, dice que el Consejo de la Judicatura tiene más de seiscientos veintisiete quejas; cuarenta y dos quejas suspendidas; ochenta y cuatro solo fueron amonestados; ciento diez absueltos, doscientos ochenta y un denuncias desechadas. ¿Cuántos de los malos jueces corruptos fueron sancionados por la Judicatura? Ninguno, compañeros, ninguno, ninguno. Por eso es que estamos diciendo que las leyes deben ajustarse a la aspiración de cambio en nuestro pueblo, que requerimos hacer respetar lo que nosotros en Montecristi hicimos, debe guardar *sindéresis* en este momento. Se demuestra entonces, que estos señores de la Judicatura no pueden sancionar a sus agnados y cognados. Por eso es que estamos diciendo inclusive, que en el tema del ex Consejo de la Judicatura, ahí hay dos miembros que riñen, riñen con el interés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

nacional y con la propia Constitución, con el artículo doscientos treinta y dos. Señor Presidente, permítame a través de la Secretaría, que lea el doscientos treinta y dos el señor Secretario, por favor, para seguir interviniendo aquí, descuéntenme el tiempo, por favor, señor Presidente, con su permiso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador: “No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios”. Hasta ahí el artículo doscientos treinta y dos, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, señor Secretario. Con esa observación, la Comisión Electoral o como le llamaba la Comisión que elegía los miembros de la Judicatura anterior, que hasta ahora están presentes, la ex FENAJE, del tradicionalmente conocido como parte de acólito socialcristiano, de derecha, Luis Muñoz Pasquel, que puso pues a Rosa Cotacachi que está ahí, o los mismos señores jueces que pusieron a Arosemena, ahí están pues compañeros. Cuándo vamos a tener una Judicatura que reforme lo interior. Nunca pues compañero. Eso riñe, es inconstitucional. Por eso es que yo le había planteado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

incluso cómo hacer, sin meter la mano, que se cambie esto que riñe. Por eso, mire, el veintiséis de julio del dos mil seis, el Consejo de la Judicatura abre expediente contra Luis Muñoz Pasquel, pero hasta ahora no hay resolución, es que ahí están sus acólitos, sus agnados y cognados, compañeros. Nosotros, los de la tendencia patriótica, democrática y de izquierda, ¿vamos a permitir eso? A mí me parece que no, estoy seguro que tenemos que asumir el rol histórico que ahora estamos atendiendo. Fijense ustedes, esta Constitución dice que los organismos auxiliares de la justicia son la Registraduría de la Propiedad, las notarías, pero el proyecto de ley le está dando autonomía, le estamos concesionando.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. ...a las notarías. Porque los notarios ahora puede poner sueldos, salarios, tienen autonomía los notarios. Pero en cambio estamos contraviniendo el artículo ciento noventa y cuatro. Quiero coincidir con mi compañero Escala, nosotros los del MPD planteamos que se respete el artículo ciento noventa y cuatro y se le dé la autonomía que la Constitución plantea para la Fiscalía, porque requerimos autonomía en la administración de justicia y en las acciones que tiene que tomar el pueblo, en función de combatir la corrupción y de sancionar a los verdaderos criminales de este país que todavía no tienen la aplicación de la justicia como quiere el pueblo. Por eso, quiero ratificar estos elementos y, que obviamente depuremos de la justicia todos aquellos vicios, males que tiene el neoliberalismo todavía incrustados en algunas esferas de poder. Por eso, nos ratificamos, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Presidente y compañeros asambleístas, que debemos mantener la autonomía de la Fiscalía y seguir la regulación y no la autonomía ni concesiones a los notarios, porque esa ha sido otra fuente de enriquecimiento ilícito de algunos que hacen verdaderos negocios de algo que debe ser de la fe pública, que debe ser como en otros países, gratuita. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilfrido Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, señoras, señores asambleístas, señor Ministro Fiscal, señor Presidente de la Corte, señores invitados: El objetivo de esta ley, es la estructura, la dinámica y los fines del Derecho, desde una nueva perspectiva que nosotros queremos verlo, mediante la organización de un sistema nacional, donde las instituciones internas puedan trabajar armónicamente y puedan hacer justicia, cumpliendo cada uno sus objetivos, la Fiscalía, Defensoría Pública y el Juez dictando una sentencia razonable. Desde el área que vengo, que es la microempresa, podemos decir que somos los mejores clientes del sistema judicial. Porque generalmente, porque un sistema no funciona, hay problemas que en cascada se van presentando. Como un ejemplo, cuando alguien no paga una deuda, el que no cobra comienza el mismo proceso de no pagar al siguiente y así sucesivamente, hasta que un momento, como hemos vivido en estos últimos tiempos, mucha incertidumbre política, se generan problemas que tienen que ser ventilados en el sector judicial. El punto de partida de esta ley puede ser la idea del orden, en el sentido de la disposición de

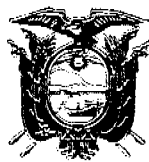


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

unos determinados factores hacia un fin. En el fondo, se parte de la idea del sistema, que supone a su vez un orden, el orden de sus factores constituyentes y, un fin; además, de una dinámica adecuada para la realización del mismo, así pues, de la idea de sistema, es decir del orden de unos determinados factores dispuestos para la realización de un fin, aplicada a los factores sociales, como por ejemplo, el sistema familiar, el sistema de salud, el sistema de comunicación, el sistema de organización social, el sistema de organización cultural, el sistema deportivo, el sistema de educación, capacitación; el sistema de distribución de la riqueza, el sistema de la producción desde la microempresa, si quieren pequeña, mediana y gran empresa y empresa estatal; el sistema del trabajo y las relaciones entre las personas y la acumulación del capital; el sistema religioso; el sistema de la propia generación de autorregulación del sistema nacional judicial; el sistema político; el sistema de Presidencia; el sistema de honores y otros más. Es ahí la obligación de este sistema de interpretar, inclusive las evoluciones, las nuevas formas de vivencia que tenemos en cada uno de estos sistemas y, cuando existe conflicto, dar la mejor solución. Estamos en el punto de partida, a lo mejor un nuevo orden, pero a lo mejor no es el que estamos imaginando hoy desde las mayorías, a lo mejor es el que debemos seguir haciéndolo todos los días, porque la justicia no es un decreto, la justicia se construye todos los días, desde las normas de convivencia de la familia, de los amigos, del trabajo, de la cosa diaria. Por lo tanto, tiene que ser tan dinámica una ley que permita construir todos los días justicia. No van a construir los que controlan, vamos a construir todos los ecuatorianos y allá debe ir una ley para que podamos tener las mejores normas de convivencia, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

cuando no podamos superar, podamos llegar con certeza y seguridad, que hasta hoy no lo tenemos con el sistema judicial, unas veces por miedo, otras veces por los costos. ¿Qué costos, señor Presidente? Quién paga eso, la microempresa, la artesanía, el comercio minorista, los que nos arriesgamos a tener una relación. Si revisamos también cuántos juicios hay dentro del sector público, van a ver que hay muchísimos pero a lo mejor muy pocos con montos muy grandes; pero el resto casi un noventa por ciento es un problema de relaciones entre personas. Los cambios se realizan al ritmo de los embates de las fuerzas sociales y este es uno de los ejemplos para construir algo diferente. La idea es, de que una ley no permita enfrentamientos sino razonabilidad para que la cultura del país mejore y para que todos podamos ser parte de un Estado de derecho, pero conociéndolos, y también de deberes; no solo de cobrar sueldos, sino del deber de hacer la justicia, de trabajar todos los días. Cómo me gustaría que se hable también del tema de los tiempos y de las conquistas laborales. Mientras en todo el sector público, en el mejor de los casos, trabajamos cuarenta horas a la semana, en la microempresa trabajamos, en el peor de los casos, cuarenta horas y tenemos que a veces duplicar el tema. Pero cuando nos ven exitosos, a través de la ley, hay muchas entidades que meten las manos en el bolsillo de quienes estamos trabajando sin relación de dependencia con el Estado. Por eso, como uno de los representantes de los mayores usuarios, quisiera que salga una ley con el siguiente aporte y espero que la Comisión pueda tener la gentileza de analizarlo. El texto en general, parte de la identificación de todos los órganos involucrados en el sistema jurídico nacional como un solo cuerpo, lo que contradice el texto de la Constitución. En lo referente al carácter autónomo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

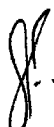
Acta 020-A

Función Judicial, en lo que considero necesario que todos los artículos relacionados con el tema, sean eliminados, propiciando la creación de una Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y otra para la Defensoría Pública o en su defecto se lo sistematice en títulos o tomos particulares dentro de la ley, pero con un...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. ...que respete el carácter autónomo mencionado. En el segundo punto, señor Presidente, algo parecido sucede con la creación de los juzgados de la Familia, Niñez y Adolescencia, que al mezclar dos especialidades jurídicas diferentes, generará, a no dudarlo, mayores trabas y confusión en la aplicación de la justicia. Es necesario se mantenga la separación también de estas dos especialidades jurídicas. En el artículo sesenta y cinco de la Constitución, se establece el derecho a la paridad de género en el ejercicio de las funciones públicas, nos gustaría que se integre esta área. En el artículo doscientos cuarenta y ocho de la ley, al final del numeral seis, luego de la palabra "indígenas" añadir la frase: "personas víctimas de violencia y discriminación, carentes de recursos económicos", y pongo en el tapete la posibilidad de cambiar el nombre y contenido de la "Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia", al de "Ley contra la Violencia en la Familia". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Carlos Pilamunga.-----

 EL ASAMBLEISTA PILAMUNGA CARLOS. Gracias, Presidente. Un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

saludo a las autoridades que se encuentran presentes. Compañeros assembleístas: Queremos decir en este plenario, que estamos de acuerdo en que se debata una ley orgánica de esta naturaleza. Quizá en concordancia y en consenso con todos los actores de este proceso, realmente tengamos una real justicia en el Ecuador, especialmente para más del ochenta por ciento de pobres de los ecuatorianos y, en particular, para los pueblos y nacionalidades indígenas que casi nunca hemos conocido qué es la justicia en el Ecuador. En este contexto, nosotros vamos a proponer, que haciendo prevalecer la Constitución vigente, hablando de los elementos constitutivos de esta Constitución, incluso tendríamos que cambiar el título de esta propuesta de ley. Se habla en el artículo cuatrocientos veinticinco de esta Constitución, si revisamos que la Constitución está en primer lugar, luego los tratados y convenios internacionales, luego las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos, los reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y resoluciones y los demás actos y decisiones públicas, en este orden respectivamente, pero no se habla de códigos, según la Constitución. Tendríamos que aclarar si es código o es ley orgánica, estoy hablando en términos constitucionales: En ese mismo marco, nosotros estamos planteando que esta ley, desde el título tendría que nombrarse o denominarse como Ley Orgánica de la Función Judicial, Intercultural y Plurinacional. Hasta ahora no hay ese proceso de inclusión y de visibilización de lo que está establecido en la Constitución, seguimos excluyendo, seguimos ignorando que nuestro país ya es intercultural y plurinacional, y esto no argumentamos, como ya dije, plurinacional, conforme lo establecen los artículos de esta Constitución en vigencia, el artículo uno, el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

seis, el cincuenta y seis, el cincuenta y siete. El cincuenta y ocho, el doscientos cincuenta y siete y el trescientos ochenta, ahí se habla sobre lo que es la interculturalidad y la plurinacionalidad, y esto también lo decimos porque se habla sobre la justicia ordinaria y la justicia indígena. Igualmente, es necesario también considerar el presupuesto necesario para la aplicación a gran escala de los cambios contenidos en el proyecto de ley, como por ejemplo la creación de más juzgados en el ámbito cantonal, esto requeriría incrementar la cantidad de funcionarios y encargados de archivos necesarios para el correcto desempeño de cada juzgado. Otra reflexión necesaria en este sentido, es que debería ampliarse la cantidad de funcionarios y asistentes que laboran actualmente en los juzgados ya existentes. Pues, la carga procesal que llevan asignadas cada uno de ellos, determinan, en primer lugar, dilaciones en la administración de justicia debido a la tensión y al cuestionamiento de falta de profesionalización que derivan en maltrato al usuario. Respecto a la autonomía de la Fiscalía General del Estado, que ha sido un tema de gran debate y que no queremos nosotros cargar la bandera sobre esto, sino simplemente que se cumpla con lo que dice nuestra Carta Magna. Allí en el artículo ciento noventa y cuatro está determinado que la Fiscalía es una entidad autónoma y eso simplemente tenemos que cumplir, compañeros assembleístas. En razón del tiempo, lo que nosotros tenemos ya por escrito, vamos a hacer llegar a la Mesa, esperemos que sea considerado, pero quiero resaltar, compañero Presidente, que si hablamos de justicia, nosotros deberíamos velar en este proceso de cambio. Pongo a consideración lo que está sucediendo en estos días en la provincia de Orellana, para muchos conocido, con la prefecta Guadalupe Llori, que pese a que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

diecinueve de enero, estos días de este año, ella ya obtiene la sentencia dictada por el Juez de lo Civil de Orellana, dentro de la Acción de Protección quinientos noventa y nueve guión dos mil ocho, emitida a las ocho horas treinta y cinco minutos y en su parte resolutive dice: "Administrando justicia constitucional en nombre del pueblo y por autoridad de la ley, concede la Acción de Protección Constitucional interpuesto por la señora Esperanza Guadalupe Llori Abarca. En consecuencia, se dispone la suspensión definitiva del acto impugnado". Este es el efecto administrativo de la resolución dictada por el Consejo Provincial de Orellana, de fecha siete de marzo de dos mil ocho, "ojo compañeros". Se dispone la restitución del cargo de la Prefecta de Orellana. Esta sentencia, compañero Presidente, que es constitucional, es de cumplimiento inmediato, de acuerdo a lo que disponen los artículo cuarenta y seis, ochenta y dos inciso dos, y ochenta y tres de las reglas de procedimiento para el ejercicio de competencias de la Corte Constitucional para el período de transición. En el artículo ochenta y seis numeral uno; artículos once, numerales tres, ocho y nueve de la Constitución Política de la República. Al conocer todo esto, señor Fiscal, usted tiene el instrumento. Nos sorprende a nosotros que la Policía al mando del coronel Víctor Hugo Villacís, Comandante de la Policía de Orellana, impiden a la señora Guadalupe Llori que asuma las funciones de Prefecta, de acuerdo a la sentencia.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, concrétese al tema, lo que usted está hablando no tiene nada que ver.....

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. ...dictada por el Juez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Estamos hablando de justicia y hablando con documentos. Una de las resoluciones y uno de los instrumentos legales de la Corte Constitucional en el artículo ochenta y tres dice: "Las sentencias constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio a la interposición de los recursos de aclaración, ampliación y apelación, según fuere el caso. La apelación se concederá en el efecto devolutivo". Compañero Presidente, estamos hablando de justicia y creemos que si hay una sentencia emitida ya, no puede ser posible que la Fuerza Policial impida, cuando este mismo instrumento legal dice: "Corresponde a la Corte Constitucional, en la parte pertinente.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. ...ejecutar su sentencia. A la jueza o juez de primera instancia, ejecutar integralmente las sentencias constitucionales expedidas, en los casos de garantías jurisdiccionales de los derechos, debiendo para el efecto otorgar todas las medidas, incluso de apremio personal o real y, de ser necesario con el auxilio de la Fuerza Pública". Esto es lo que ponemos en evidencia, compañero Presidente, para que realmente vayamos haciendo justicia y cambiando en el Ecuador, lo que se dice en la Constitución y lo que la mayoría de aquí ha hablado verbalmente pero también hagámoslo en la práctica. Es para conocimiento también de este órgano Legislativo y de las instancias correspondientes. No es que nosotros estamos hablando en el aire, estamos diciendo lo que está en la Constitución y, algunas propuestas que lo vamos a hacer llegar por escrito. Gracias, Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño, segunda intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente de la Corte Nacional, señor Ministro Fiscal: Haciéndole notar que contrario a la apreciación, la oposición y las minorías son las que están permitiendo este debate. Si ustedes verifican, lastimosamente, parece que al oficialismo no le interesa las intervenciones que estamos realizando. Hay que reconocer que en la Mesa de lo Civil y Penal, se discutió con responsabilidad el tema del Código de Justicia. Abordamos, los compañeros que, ventajosamente somos abogados, el tema, con la sana intención de brindarle al país un Código que responda a las necesidades del pueblo ecuatoriano, de una justicia transparente, de una justicia imparcial; obviamente, existen discrepancias entre compañeros y es por eso que no imbuyo mala fe en la elaboración del informe al cual me adherí en su mayoría, porque creo que tiene aspectos positivos e interesantes para el país. Pero creo que el tratamiento de la Fiscalía, no tiene que hacérselo con respecto a la actuación que calificuemos de positiva o negativa del señor Fiscal General; la actuación y la legislación con respecto a la Corte de Justicia tampoco podemos hacerla con relación a sus representantes o a sus integrantes, tenemos que defender a las instituciones y sobre todo tenemos que defender a las disposiciones constitucionales sobre la autonomía, sobre la independencia y sobre todo sobre la transparencia. La vieja práctica política hubiera permitido usar esta curul para reprochar; hubiera permitido usar esta curul quizá para tomar revancha cuando hemos criticado las actuaciones de la Fiscalía o de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Corte, pero no es así, señor Presidente. Usamos esta curul, para imponer ideas, para brindar objeciones y, sobre todo, usamos esta curul porque tenemos la ilusión de que podamos por fin tener organismos de control y una Fiscalía apolítica, una Fiscalía autónoma y una Fiscalía independiente, que garantice una correcta administración de la justicia. Todo el problema y la discusión que en este momento estamos manteniendo nace de lo que ya advertimos nosotros al interior de la Asamblea Constituyente, la contradicción de la normativa del artículo ciento noventa y cuatro, que garantiza como nosotros peleamos en el debate al interior de la Asamblea, una Fiscalía única e indivisible, que funcione de forma desconcentrada y sobre todo que tenga autonomía administrativa, económica y financiera. En el mismo cuerpo del código político, existe la contradicción en el inciso cuarto del artículo ciento setenta y ocho, que contrario a este precepto específico debatido exclusivamente para la Fiscalía Nacional, establece al Consejo de la Judicatura como un órgano de Gobierno, que será encargado de juzgar de forma disciplinaria y administrar la vigilancia y la disciplina de la Función Judicial, en la que también se le inmiscuye a la Fiscalía General, como un apéndice al igual que a la Defensoría Pública. ¿Será esto autonomía? Creo que es muerte o vida, nadie se muere a medias, por tanto nadie puede ser autónomo a medias...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. ...la autonomía es absoluta o simplemente le quitamos a la Fiscalía ese don y le volvemos a hacer un apéndice de la Corte, como era antes de la expedición de la Ley del



REPÚBLICA DEL ECUADOR


ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Ministerio Público. Quizá no esté la Fiscalía en este momento con ventaja en aprobación al interior de la Asamblea, como para conseguir que las observaciones sean incluidas. Pero es digno de apelar, a los señores asambleístas, que tomemos conciencia del daño que le estamos causando al país, cuando nosotros nos fijamos simplemente en los representantes actuales y no establecemos la posibilidad de que en un futuro se mantenga a las instituciones como tales y, pretendamos mediante esta ley, separar las carreras judiciales y las carreras de los fiscales, únicamente respetando aquellas para los juzgadores y fiscales y, dejando a los secretarios, amanuenses y servidores fuera de esta carrera que garantiza una especialidad. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves, segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Saludo al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, señor Ministro Fiscal, compañeros del Ministerio Público, bienvenidos, se los digo de corazón y entiendo el porqué están aquí. De ahí que mi intervención será rápida y en estricto derecho, no he venido aquí a hacer discursos. Tengo aquí el proyecto de código orgánico y tengo acá la Constitución de la República que elaboramos en Montecristi. La pregunta es la siguiente: En este proyecto ¿se viola o no se viola la Constitución que se hizo al amparo del "Viejo Luchador", de sus ideas, de Bolívar? La respuesta es sí, señores, éste proyecto viola la Constitución. No es una apreciación subjetiva de quien toma la palabra.

 Se está violando el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

que no lo voy a repetir porque no tengo tiempo, pero se viola también y son dos botones de muestra, el artículo ciento ochenta y dos, como usted bien lo señala, señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia. A dónde vamos con el ciento ochenta y dos. Ya se los voy a decir. El artículo ciento ochenta y dos dice que "Será competencia de la Corte Nacional, establecer las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia". Pero qué ocurre con este proyecto de Código, aquí se dice otra cosa. Aquí en el ciento ochenta y uno se dice: "Integración. En la Corte Nacional de Justicia funcionarán las siguientes salas", establecen siete salas y esa no es atribución de esta Asamblea, esa es atribución de la Corte. No lo digo yo, lo dice el artículo ciento ochenta y dos de la Constitución. Aquí, más terrible, se establece, como ya lo dije, que la sala penal está integrada por doce juezas; la sala lo harán por diez juezas, la Sala de lo Civil por al menos seis, etcétera, etcétera. Se dice: necesariamente, cada juez o jueza integrará, por lo menos dos salas. Qué es esto, señor Presidente. Vamos contra el principio de celeridad, no de ligereza; vamos contra el principio de especialización. Las salas especializadas de las cortes se crearon para que la administración de justicia sea más fluida. Más rápido despacha un especialista en Derecho Penal en la Sala de lo Penal, un especialista en Derecho Civil en la sala de lo Civil. Pero ahora resulta, que los magistrados, según está en este Código, tienen que integrar obligatoriamente dos salas. Y aquí se hace algo terrible. Sala de lo Penal, después la Sala de lo Militar, Penal y Tránsito; después la Sala del Menor Infractor. Basta una sala, es especialista en penal, simplemente va a abarcar todos esos temas y no se necesitan tres salas. Pero las cosas no quedan allí. No solamente se viola la Constitución en este proyecto, se violan instrumentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

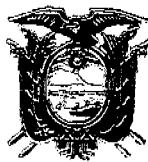
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

internacionales. Que me escuche bien el país, este proyecto viola instrumentos internacionales que obligan al Ecuador. Se dice en uno de esos artículos, que el abogado en ejercicio que patrocina a su cliente puede ser condenado en costas, puede ser condenado en daños y perjuicios.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. ...qué dice la declaración de las Naciones Unidas sobre los principios de la función de los abogados, leo el artículo, artículo dieciocho: "Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes, como consecuencia del desempeño de sus funciones". El que hizo esto no leyó este convenio internacional. Esto no se puede aprobar jamás porque viola la Constitución. Hay algo más terrible, la ligereza con la que han actuado. Termino, con su venia, señor Presidente, y lo demuestro. Se dice por aquí, en un articulito, este es el número doscientos cincuenta y ocho: "Al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: Ordinal diecisiete. Dictar, -es una cosa- modificar o sustituir el Código de Ética de los servidores de la Función Judicial". No sabe el autor de este proyecto si existe un Código de Ética de los servidores judiciales, porque solamente si existe, lo puede modificar, lo puede sustituir. Ahí fue cuando se hizo al apuro, se viola la Constitución. Doy mi apoyo a los servidores judiciales que están en peligro de perder sus puestos. Cuatro mil quinientos servidores judiciales que pertenecen a la carrera judicial están con la posibilidad de perder sus cargos y dejar de llevar el pan a su hogar. Los compañeros del Ministerio Público están en igual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

situación, de ahí a ustedes, compañeros, mi apoyo irrestricto, más que como asambleísta, como simple ciudadano; igualmente a los judiciales del país que me escuchan, porque alguna vez yo también estuve ahí y sé lo que es aquí adentro. Por eso, compañeros, reflexionemos, las cosas no duran toda la vida, hoy podemos decir una cosa, pero mañana esta cosa que aprobemos, puede como bumerán repercutir en nuestra contra. Esto es inconstitucional, esto no se puede aprobar, esto es hecho por legos del derecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza, segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Antes de empezar mi intervención y que se lo descuenta de mi intervención, quiero solicitarle a la sala un minuto de silencio por el fallecimiento de quien fuera legislador varias veces, el señor Homero López Saúd, que fue de mi bancada a la que pertencí en esa época, pero por respeto a su memoria solicito un minuto de silencio y que la Asamblea se solidarice con su familia, expresando un acuerdo en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedemos con su solicitud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma en cuenta, señor Presidente. Solicitamos a todos los presentes ponerse de pie. -----

SE GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

HOMERO LÓPEZ SAUD, EX LEGISLADOR DE LA REPÚBLICA.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Empiezo mi intervención y también contabilizo mis cinco minutos. Creo que aquí se ha dicho absolutamente todo, respecto de la autonomía. Pero hoy, más que nunca, quiero recordarle a la sala, que están vigentes los principios fundamentales clásicos de la división de poderes, aquellos que alguna vez emitió Montesquieu, cuando al poder absolutista del rey o del monarca para que existiera una verdadera democracia, se dividieron los poderes, los tres clásicos poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo. Pero tiene que haber control del poder. El derecho no es estático, es dinámico. Así como hay la división, ya no de poderes, sino de funciones, que se denominó después, ejerciendo el poder uno solo; también dentro de las funciones hay división de esas funciones, en donde debe haber plena autonomía entre unas y otros órganos. Pongo como ejemplo uno: la Función Electoral. ¿Debe estar supeditada, acaso, el Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral o viceversa? No, señor Presidente y señores assembleístas. Debe cada uno tener su independencia y su autonomía para ejercer correctamente lo que le compete, de acuerdo a la Constitución y a la ley. Lo mismo ocurre con la Función Judicial. El Consejo de la Judicatura fue hecho para el ejercicio de la jurisdicción de la Función Jurisdiccional, que se la ejerce a través de las cortes, tribunales y juzgados. La Fiscalía General es, puede ser un órgano de la Función Judicial, como dice la Constitución, pero es un órgano autónomo. Como bien lo decía Julio Logroño, la autonomía es o no es. Aquí sí es, o es blanco o es negro, o se es autónomo o no se es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

autónomo, señor Presidente. El Consejo de la Judicatura, que más daño que bien le ha hecho a la Función Judicial, no debe inmiscuir sus manos, sus influencias en la Fiscalía General del Estado, peor en la Defensoría Pública. Es incongruente, con un Estado democrático, que la Defensoría Pública y peor que la Fiscalía General esté adscritas al órgano jurisdiccional y peor al órgano Ejecutivo. La Fiscalía, como órgano autónomo y ya lo advertimos en Montecristi, bien lo decía Leonardo Viteri, que todas estas incongruencias y estas contradicciones aparentes o no aparentes que se ponían en las disposiciones constitucionales, iban a dar mucho que hablar cuando tuviéramos en esta Comisión o la posterior Asamblea Legislativa que dictar normas como ésta. Entonces, señor Presidente y señores asambleístas, la Fiscalía y la Defensoría Pública, tienen que ser autónomos. Pongo como ejemplo lo que dice la Constitución colombiana respecto a la Fiscalía General, cuando dice que: “Es una entidad de la rama judicial, del poder público, con plena autonomía administrativa y presupuestaria”. Acá se quiere supeditar a un órgano de la Función Judicial, sí, del poder judicial, pero que tiene que ser autónomo. Aquí quiero aprovechar para rebatir algo que decía la asambleísta Betty Amores respecto de las prácticas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ...en lo que tiene que ver a la justicia. Siempre mantuve, cuando fui Legislador, que tiene que haber independencia no solamente de jueces con fiscales, con defensores, sino respecto de jueces con sus superiores. Porque antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

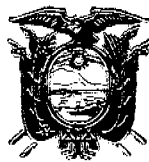
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

había, como dije en alguna intervención anterior, parcelas de jueces, de jueces de la Corte Suprema que manejaban parcelas en provincias determinadas, eso es lo que tiene que acabarse y para que eso tenga que acabarse, por supuesto que la Fiscalía y la Defensoría Pública deben tener plena vigencia en su autonomía. De lo contrario, señor Presidente, retrocedemos, no treinta, sino que muchos más años. La justicia en el país no evolucionará favorablemente, sino al contrario. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jaime Ruiz. Segunda intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas: Importante el debate que se ha producido. Creo que las aportaciones que acá se plantean son material que la Comisión va a tener que procesarlas. Quiero decir que, en mi primera intervención no hice una defensa a ultranza del Consejo Nacional de la Judicatura, en modo alguno. Ese Consejo de la Judicatura representa parte de la vieja administración de justicia, que colmó el sentimiento de los ecuatorianos. La Constitución ahora plantea un nuevo Consejo de la Judicatura que, sin duda, tiene una responsabilidad fundamental, es articuladora de la gestión administrativa y financiera de toda la Función Judicial, no puede volver a convertirse en un paquidermo, tiene que ser una institución ágil. Allí tenemos un elementísimo, la quinta Función del Estado, que es este Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social; ese es un elemento importante para que quienes asuman esta responsabilidad en el Consejo de la Judicatura, tengan la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

talla que las circunstancias y la estructura jurídica que este momento lo demanda. La autonomía está definida en la Constitución, no podemos equivocarnos y asumir, como he escuchado en algunas intervenciones, una defensa de la autonomía. Parecería que le estoy escuchando al Alcalde de Guayaquil, cuando defienden esa autonomía, distorsionando el verdadero concepto de la autonomía, que es ser integradora y debe, definitivamente, actuar como parte de las funciones que establece la Constitución. He entregado varias observaciones a este proyecto. Quería argumentar, simplemente dos adicionales. En el país existen aproximadamente setenta y cinco mil abogados y doctores en Jurisprudencia. Esta noble profesión tiene mucho que ver con toda la administración de justicia en el país, sin embargo, hay miles de ellos, no sé cuántos, que obtuvieron sus títulos profesionales, en una universidad que ya la Asamblea Constituyente la eliminó, porque se tenía claras pruebas de que no cumplía los mínimos requisitos académicos para ello. Pero ahí están, miles y miles de profesionales del derecho actuando en los tribunales de todo el país. Es necesario incorporar en esta ley. Por tanto, una práctica que ya tienen otros países, que los títulos se convaliden a través de exámenes, que les permita mantener esa condición, creo que es necesario incorporar este aspecto. Otro elemento adicional que estoy insistiendo es, que se incluya una transitoria, en la que la Contraloría -es molesto hablar a veces tanto de este tema- pero es necesario, que la Contraloría General del Estado investigue.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. ...el patrimonio de los actuales jueces y sus familiares hasta tercer grado. Creo que es absolutamente necesario para transparentar este proceso de cambio que necesita la administración de justicia en el país. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Lupera.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas, señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, señor Fiscal General, bienvenidos al recinto de la democracia. Señores de la Fiscalía General. Voy a hablar, en mi segunda intervención, como doctor en Administración Pública y como doctor en Jurisprudencia. He escuchado aquí del sistema judicial. Quizás no saben lo que es el sistema, qué es la teoría general de sistemas. La teoría general de sistemas es interactuante, interrelacionante e interdependiente, lo dijo el biólogo Bertalanffy, cuando se refería al sistema humano; tenemos el sistema digestivo, circulatorio, respiratorio etcétera, son interactuantes, interrelacionantes e interdependientes, cada uno en su área tiene íntima relación lo uno con lo otro. La Fiscalía General del Estado, investiga y acusa, a nombre de la sociedad. La Función Judicial, juzga, castiga. Así, esa interrelación, esa interdependencia, hace que cada uno sea autónomo; que no exista relación de dependencia el uno con el otro, porque puede haber una influencia total hacia lo que quiere hacer el uno y hacia lo que quiere hacer el otro. Con esto quisiera explicarles a muchos de los sabios de derecho, que he visto que hablan y no saben lo que es un sistema. Se habló de la independencia de las funciones del Estado también, que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

se respetan. Aquí estamos los asambleístas que nos hemos preparado y venimos acá a velar por los intereses del pueblo, a velar para que sea una justicia eficiente y eficaz. Eficiencia, es hacer ciertas las cosas, y eficacia es hacer las cosas ciertas. Eso es lo que buscamos, que este país progrese, que tengamos nosotros el respeto verdadero a cada una de las funciones. Ya dije en mi primera exposición los aspectos jurídicos, pero quiero relievare nuevamente, decirles que aprobaron ustedes una Constitución y tenemos nosotros los ecuatorianos, porque legitimó el pueblo, la obligación de respetar y hacer respetar esa Constitución. Si se han olvidado, quisiera que lean el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Constitución aprobada, donde se habla de la supremacía de la Constitución. No está por encima de la Constitución ningún decreto, ningún reglamento y peor el deseo de estos sabios, que seguramente tienen ahora el apoyo y el respaldo del encargado del poder, por eso, que cumpliendo orden, quieren violar la Constitución y quieren llevarnos a una anarquía. Respetemos la Constitución que no nos gustó a nosotros, Sociedad Patriótica. Que con mi libro "La cara oculta de Montecristi", demuestro la cantidad de irregularidades que hubo. Pero soy un ecuatoriano responsable y respeto la voluntad del pueblo y por eso obligo a todos que respetemos esta Constitución, que no la violemos y que respetemos cada uno de esos artículos en lo que se refiere a la Función Judicial, a la Fiscalía General del Estado. No creamos el caos. Acabo de llegar esta madrugada de Estados Unidos, de Washington, qué envidia. Así como dijo el encargado del poder, que envidiemos a los cubanos por esa bella revolución, envidiemos lo que tenemos que imitar, pero no con esa envidia malsana, sino aquellas cosas que debemos nosotros aprender



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

para que este país marche. La independencia de las funciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. ...del Estado, respetándonos y no dejándonos influenciar por el encargado del poder, que aquí lo hemos visto y lo vimos en Montecristi eran las órdenes que daba el buró político, lo que daba Chávez o lo que decía el encargado del poder. Por eso mi rechazo a que aquí se viole la Constitución, cuando en el parainfo de la democracia lo que tenemos que hacer es respetar lo que el pueblo nos encargó y lo que el pueblo aceptó. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas, señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, señor Fiscal General del Estado y funcionarios que están presentes en esta sala: Hice un llamado en la primera intervención, respecto a que no circunscribamos este proyecto a un solo artículo, al dos setenta y cinco de este proyecto de ley, porque me parece que eso ni siquiera está en discusión en esta sala, que está en el proyecto, como lo dijo Norman. Efectivamente, para el primer debate llegan las propuestas no pulidas que, en ningún momento quienes hicimos la Constitución de Montecristi, vamos a ser sus violadores. Si la Constitución es muy clara respecto a la caracterización que hace de la Fiscalía General del Estado, eso tiene que estar de cajón, lo dije con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

absoluta claridad, de cajón en este proyecto de ley. La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con independencia económica, ese es el tema de discusión. Pero ya lo dijimos, vamos a garantizar a plenitud el mandato constitucional a la Fiscalía General del Estado; eso no está en discusión. Pero lo que pedía es que los asambleístas también veamos que hay trescientos treinta y tres artículos sobre los que tenemos que pronunciarnos, parecería que solo hay un artículo aquí y no es así. Si quisiera que en las observaciones que hice llegar, quisiera incluir una más a la Comisión, porque hemos dicho que la legislación que salga de ésta, las leyes que salgan de esta Comisión, serán leyes en las que permitiremos que se escuche, se colegisle, hemos llamado a un diálogo, no de sordos. Entonces, quiero incluir en esta segunda intervención, un número de observaciones que las recojo de quienes en este rato están enfrentando problemas respecto de lo que significa el manejo o la custodia de todos los bienes, que en los procesos deben estar reglados con absoluta claridad en este Código. Por lo tanto, en el artículo trescientos doce del remate anticipado, se plantea que los depositarios también podrán solicitar al Juez de la causa, el remate anticipado de los bienes, vehículos, maquinarias, enseres, papeles fiduciarios. Eso, con estos artículos del remate anticipado por abandono, etcétera, permitirá que en los actuales momentos se supere un problema que está afectando gravemente a quienes están asumiendo esas funciones de depositarios, porque tienen bienes que no se.....

J. EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. ...retiran desde hace muchos años y que se convierten en un problema. Quiero terminar, señor Presidente. Voy a hacer llegar estas observaciones ya de orden estricto en el resto de los artículos. Me sorprende que muchos se quedan en el discurso, pero en la práctica no nos ayudan a revisar y hacer perfectible este proyecto. Creo que el desafío que tuvimos en Montecristi, lo vamos a defender acá. La Constitución no es para hacer simplemente una declaración, la Constitución es para que sea respetada y obligatoria para todos los sectores. En ese marco, lo que vamos a hacer en este proyecto es garantizar que el proyecto esté en línea con la Constitución. Creo que esa definición evita que nos estemos rasgando las vestiduras, algunos con criterios eminentemente puntuales de una coyuntura electoral. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Señor Secretario, tenga la bondad de leer el artículo cincuenta y ocho del Mandato veintitrés.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Capítulo IX. De la Comisión General. De la participación ciudadana y de la transparencia de la información. Artículo 58. De la Comisión General. Para adoptar una resolución sobre un tema técnico, el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización podrá declararse en comisión general, por iniciativa del Presidente o a pedido de la mayoría absoluta de los asambleístas. Cuando el Presidente juzgare conveniente, declarará terminada la Comisión General y se reinstalará la sesión del Pleno. De igual manera, por decisión del Presidente, Presidenta o de la mayoría de los asambleístas presentes, el Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el Consejo de Administración Legislativa o las comisiones especializadas, podrán declararse en Comisión General por un tiempo máximo de treinta (30) minutos para recibir a organizaciones ciudadanas o personas que quieran presentar o exponer temas de interés o de competencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Durante el tiempo de la Comisión General los y las asambleístas no podrán abandonar la sala de sesiones. En la Comisión General se tratarán o expondrán sólo los temas específicos relacionados con el asunto que provocó la Comisión. El Pleno, el Consejo o las Comisiones, no podrán adoptar resolución alguna mientras se desarrolla la Comisión General". Hasta ahí el artículo cincuenta y ocho, señor Presidente. Artículo del Mandato Constituyente vientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señores asambleístas, señor Presidente de la Corte Nacional, señor Ministro Fiscal, señor representante del Consejo de la Judicatura y señor delegado del Presidente de la República. Me parece que el texto que ustedes acaban de escuchar, que invoca sobre todo, la necesaria transparencia y el debate y participación ciudadana, es totalmente pertinente que lo aplique y en este caso, durante siete minutos puedan ser escuchados en el orden que nos solicitaron: el señor Ministro Fiscal, el señor Presidente de la Corte Nacional y terminará la intervención el señor delegado de la Presidencia de la República. Terminada esa comisión general le concederé la palabra a la Presidenta de la Comisión, para cerrar el debate de este primer debate. Tiene la palabra el señor

J.P. Ministro Fiscal, le pedimos que ocupe el atril.-----



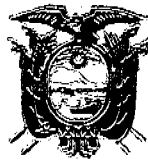
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES: FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y AL DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PESÁNTEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO. Gracias, señor Presidente de la Asamblea, señores asambleístas. Señor Presidente de la Corte Nacional, compañeros de la Fiscalía: Quiero, por respeto a ustedes, en primer lugar, aclarar que el Ministro Fiscal no es candidato absolutamente a nada, ni es candidato a concejal ni siquiera es candidato a la Concentración Deportiva de Pichincha, de manera que no hay que mantener celos. Quiero decir esto, porque en ese espíritu está también de cierta manera resumido en el Código. Con ese espíritu de que algunos nacieron con abolengo, se piensa que los fiscales no pueden ascender y me voy a referir en adelante a aquello, señor Presidente. En primer lugar, respecto del procedimiento, que quede absolutamente claro, que ese proyecto es el proyecto Andrade. El proyecto Andrade, el abogado fue el doctor Santiago Andrade. El Ministerio de Justicia ha tercerizado la legislación, respetable maestro el doctor Santiago Andrade, pero desgraciadamente no creo que conoce ni siquiera en dónde están ubicadas las fiscalías. Siete puntos de atención en la ciudad de Quito y en las veinticuatro provincias del país. Este proyecto se lo envió al Presidente, se le dijo al Presidente que ha sido consensuado. El consenso es entre el doctor Jalkh y el doctor Santiago Andrade, que se sepa y quede absolutamente claro. Gracias, por escucharnos. Ahora vamos a decir la parte técnica. El Consejo Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

de la Judicatura, si me permiten proyectar, de acuerdo a que el artículo doscientos cincuenta y ocho del proyecto pretende con esa iniciativa manejar cuatro mil quinientos jueces, mil seiscientos miembros de la Fiscalía y, posiblemente, otros mil de Defensoría Pública. Una concentración total, si a esto sumamos ciento sesenta y ocho notarios, martilladores, etcétera, macro organismo encargado de la administración de justicia, monopolio, como lo han dicho algunos señores asambleístas. Está en el artículo treinta y seis del proyecto, quienes son parte de la Función Judicial y, entre ellos, se pone al Fiscal y a la Defensoría Pública, como organismos autónomos. Aquí se nota claramente la inobservancia del artículo ciento noventa y cuatro, tantas veces citado, en donde se habla de autonomía administrativa, económica y financiera. El ciento noventa y cuatro de la Fiscalía dice, que es un órgano autónomo de la Función, único e indivisible. -Una primera mención a la autonomía, autónoma- Funcionará de manera desconcentrada y tendrá, otra vez, autonomía administrativa, económica y financiera. Pero no hay que descuidar el ciento noventa y ocho, en donde dice: La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos. Pues, entonces, los abogados sabemos que cuando hay una contradicción, prevalece la norma específica, "especialidad", aunque haya esa contradicción supuesta, en la Constitución. Qué es la autonomía. La autonomía: auto, significa a sí mismo; nomos, norma; dirigirse a sí mismo. Autonomía administrativa es la potestad de autorregulación. Se traduce en potestad nominadora, que nos están negando; disciplinaria, que nos están negando; reglamentación interna, creación de dependencias. Cómo creamos más

de veinte fiscalías en este corto período de trece meses, permite control,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

movilidad de personal. Todo eso está negado, porque hasta para nombrar un conserje, hasta para nombrar un conserje y hacer un contrato hay que acudir al Presidente omnímodo, Presidente del Consejo de la Judicatura, que será un poder más influyente que el mismo poder Ejecutivo. Autonomía económica, es la facultad de determinación de los rubros de su presupuesto anual. Ahora habría que acudir al Consejo de la Judicatura para que lo apruebe. Autonomía financiera, gestión y administración de los recursos asignados. Así ha de entenderse la autonomía. Cuando hablamos de la carrera fiscal, quiero que se entienda bien. El proyecto en una forma discriminatoria dice que la carrera consagrada por ustedes hay que saludar, señores asambleístas del Poder Constituyente. Somos mil seiscientos fiscales, mil seiscientos funcionarios de la Fiscalía, cuatrocientos veintisiete fiscales si se enfoca solamente a un segmento, y qué pasa con los demás. Qué ha dicho el delegado del señor doctor Jalkh, que cómo es posible, que la desgracia de la Función Judicial ha sido porque uno o dos que entraron de conserjes llegaron a Presidente de la Corte Suprema; esa es la democracia de algunos, esa es la concepción revolucionaria de algún personaje. Me da indignación. El señor Jefferson Pérez estaba condenado a seguir vendiendo periódicos, el señor Lula a seguir limpiando zapatos. Nosotros creemos que debe haber promoción, si ingresa de asistente fiscal y porqué no llegar a Ministro Fiscal. Por eso es que estamos con indignación y porque no nos han hecho caso en primera instancia. De apoyo operativo hay mil doscientos, entre secretarios y asistentes de fiscales, pero también hay un personal administrativo que tiene otra formación y que se capacita en materia jurídica, porqué no pasar al plan operativo; todo eso se niega



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

en la famosa carrera fiscal, tal y como está concebido. Pero se han dicho aquí cosas importantes por parte de los señores asambleístas, que no personalizan el discurso ni mediatizan el discurso, porque lo fundamental que se discute aquí y hacen bien en hacerlo es la autonomía. Nosotros hablamos de un sistema acusatorio y eso hay que entenderlo, señores legisladores. El proceso histórico se está dando al traste. Mil ochocientos treinta, primer Fiscal de la República, dependiente de la Función Judicial; mil novecientos cuarenta y siete, dependientes de la Fiscalía, de la Procuraduría del Estado que sirve al Ejecutivo. Nada de eso funcionó y la historia ha demostrado que había que darle independencia. Mil novecientos noventa y siete, -me va a permitir- marzo diecinueve, autonomía total, Ley Orgánica del Ministerio Público. ¿Por qué?, porque esa es la corriente doctrinaria, histórica, no en vano lo hicieron. En la Constitución del noventa y ocho, no todo es malo, hay un perfecto encuadramiento. Estuvimos preparándonos ya para dejar de ser el Fiscal de trastienda y entrar al sistema acusatorio, sistema de partes o adversarial, adversativo, eso es lo que no entienden los que están pretendiendo legislar por atrás de la Asamblea Constituyente. La característica fundamental es la división de las funciones que recae en los órganos diferentes, autónomos e independientes. Aquí se ha dicho algo que es fundamental, señor Presidente; ustedes saben mucho de ciencia política, un régimen jurídico es tributario, es dependiente de un régimen político y, si este es un Estado social de derecho, hay que mantener esa división de órganos, solamente en los regímenes inquisitivos, en las democracias o monarquías en esas pseudo democracias medievales se concentraban todos los poderes, por eso había un Juez que investigaba, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

sancionaba, que defendía. Hoy hay que entender que estamos en otro sistema, en el sistema social de derecho con el que se corresponde al sistema acusatorio. Autonomía funcional, hay que distinguir de la autonomía administrativa. Autonomía funcional significa, que cada uno de los cuatrocientos veintisiete fiscales tiene capacidad de decidir y que el Ministro Fiscal provincial o nacional no incide, no incide en sus decisiones, pero cuando alguien monopoliza y designa a todos, evidentemente que está destruyendo la autonomía funcional, aspecto técnico importante. En este día ya se ha hablado, pues el Fiscal quién es. El Fiscal es el que investiga y acusa a nombre de quién, de la sociedad, de la sociedad. Debe haber Defensor Público. Qué pena que no haya Defensoría Pública. Se me ha dicho, algunos de los contestatarios al proyecto presentado por nosotros, que no hay Defensoría Pública, pero yo qué culpa tengo; entonces, habría que cortarle las piernas al atleta para que se iguale con el parálítico. Hagan funcionar pues, señores del Ministerio de Justicia a la Defensoría Pública, ya tienen un año señor Ministro de Justicia. Aquí hay normas internacionales que algunos legisladores ya lo han dicho, aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Mil novecientos noventa, La Habana. Directriz diez. "El cargo de Fiscal estará estrictamente separado de las funciones judiciales". Alguien habló muy bien de lo que es sistémico, sistemático. Eso no significa no respetar las autonomías. Estoy de acuerdo, coordinación, no islas apartes; no autarquías, no autarquías, no autarquías, coordinación, pero no una relación de subordinación a de coordinación; inclusión pero no por absorción, sino por igualdad.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...ha hablado nueve minutos, le doy un minuto más.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PESÁNTEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO. ¿Cuántos minutos?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nueve. No puedo darle más...-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PESÁNTEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO. Me faltan nueve. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede hablar diez porque de sino me avanza el tiempo. Necesito treinta minutos...-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PESÁNTEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO. Ahí tenemos nosotros criterios doctrinarios, ojalá valga para que se aclare, pero también tenemos lo que se dice en otros países. ¿Qué dice Perú? Determina que es un organismo autónomo del Estado. España, Ministerio fiscal, se regirá por lo que dispone su estatuto orgánico. ¿Qué dice Chile? Que es el modelo para América Latina, determina que su organización interna se encuentra regulada por la ley. Ley orgánica que hubiese sido lo ideal o por lo menos hagan una ley o un código con un libro aparte. En vez de mandar a alguien, por favor, dos legisladores, dos miembros de cada comisión para cada libro: Defensoría, Fiscalía, normas generales y jueces. Desgraciadamente eso no ha sucedido. No estoy solamente defendiendo la autonomía de la Fiscalía, la autonomía de las tres

J.P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

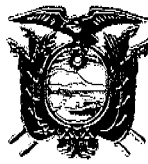
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

instancias. Lo que pasa es que aquí el Defensor no está. La Defensoría Pública lo que es un independiente del Ministerio de Justicia, es un empleado del Ministerio de Justicia y aquí han hecho mutis por el foro, ojalá hubiesen tenido presencia. Lo mismo sucede en Guatemala, Venezuela, Colombia, señor Presidente y señores assembleístas, ahí está el orgánico funcional. Se les ha ocurrido que los fiscales se ocupen de tareas administrativas. Es bueno el criterio de que a los jueces se les descontamine de lo administrativo. Pero ustedes no han sabido que los fiscales se ocupan de tareas administrativas. No. Eso es desconocer, por favor. El único que tiene tareas administrativas es el Fiscal General y lo hace con absoluta y acrisolada honradez. Aquí están los concursos, si tienen temor, concursos transparentes de la Fiscalía. Nosotros no manejamos botines políticos. Ese proyecto destruye muchas cosas. Clara inconstitucionalidad al no reconocer la autonomía administrativa de la Fiscalía, se subordina el funcionamiento administrativo de la Fiscalía al Consejo de la Judicatura. El Ecuador tiene un sistema penal vigente de avanzada que no puede retroceder. Se niega la autonomía, se pone en riesgo la eficacia y la objetividad. La autonomía es...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Fiscal, disculpe que lo interrumpa, pero. Tengo treinta minutos para las tres intervinientes, porque así...-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PESÁNTEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO. ...en todo caso, gracias, señor Presidente. Respecto de la eficacia, el Consejo de la Judicatura, ya abonaron muchos legisladores. Lo último es que ya comenzó el cambio en el Consejo de la Judicatura, solo con saber que existe ese proyecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

Pregunto; ¿dónde está el edecán del señor Presidente de la Corte Nacional?, ¿dónde está su automóvil? Ya le quisieron quitar hasta el edificio, hacia esos cambios son lo que vamos. En todo caso, gracias, señores legisladores, señores asambleístas, porque si hay un consenso aquí, es que eso es inconstitucional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Fiscal. Señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO, PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Señor Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Señor Vicepresidente. Señores asambleístas. Señor Fiscal General. Señores que concurren a este evento tan importante: He de comenzar manifestando, que se está discutiendo un documento histórico para un país, cambios vienen que en el orden judicial. Por eso, el Pleno de la Corte Suprema, quien les habla como su representante y los señores comisionados que me acompañan, los señores jueces: Ramírez, Moncayo y Coloma, queremos decirles, que en lo sustancial, estamos de acuerdo con un código que se refiere al sector justicia. Creo que ese es el avance importante de este texto, de este código. Hoy vamos a tener un cuerpo completo concerniente al sector justicia. Porque el sector justicia es uno solo, sin embargo de que puedan funcionalmente existir, digamos, diferentes estamentos dentro del sector justicia. En conformidad a la Constitución, a la teoría política, a la historia, la Función Judicial es una de las funciones del Estado. Su actividad caracterizadora, ¿cuál es? la de administrar justicia. De tal manera que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

el artículo ciento setenta y ocho de la Constitución Política, que contiene todos los estamentos que estructuran la Función Judicial, ha de entenderse, con su cabeza natural, que es la Corte Nacional de Justicia. Corte Nacional de Justicia, hoy imbuida de amplias facultades, mayores que las que tenía antes la Corte Suprema. ¿Por qué? Porque será Corte de Casación, Corte de Revisión y Corte que sienta jurisprudencia permanente. La jurisprudencia era antes solo algo concerniente a la ley, hoy concierne a la Constitución. Esta misma Corte es además, Corte que dirime fallos contradictorios y que absuelve consultas y que tiene, por lo tanto, también facultades cuasi legislativas. En ese orden, por lo tanto, se ha de redactar el proyecto de tal modo, que se reconozca, que todos los otros estamentos son coadyuvantes a la administración de justicia. La administración de justicia es la actividad caracterizadora de la Función Judicial, es la que le da sustancia y concierto. Por lo tanto, nuestras observaciones que hemos puesto por escrito, van hacia eso; apoyamos el proyecto. Nos parece que es interesante que haya un proyecto que comprenda todos los estamentos de la administración de justicia y, que sienta las bases para una justicia del siglo XXI. Fíjense ustedes, señores, que desde mil novecientos setenta y cuatro no se ha legislado sobre la justicia. La ley orgánica de que hablo es de mil novecientos setenta y cuatro. Pero, obviamente, esto no quiere decir que no debemos presentar algunas observaciones y de importancia, aparte de ésta, de que en todo el proyecto debe aparecer que la actividad caracterizadora es la administración de justicia y, que la cabeza de la función, por lo tanto, es la Corte Nacional de Justicia, que todos los demás estamentos son nada más que coadyuvantes, instrumentales, importantes, sí. ¿Pueden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

gozar de autonomía? Por supuesto, eso no dudamos que haya la autonomía de la Fiscalía y de la Defensoría del Pueblo y eso está en la Constitución. Quisiera referirme, aprovechando del tiempo, a unas pocas observaciones, porque las demás quedan consignadas y querría comenzar refiriéndome a los funcionarios que integran la Función Judicial. Es opinión del Pleno de la Corte, que integren la carrera judicial todos. Me van a permitir leer nuestra propuesta. Dice: "Pertenece a la carrera judicial las juezas, jueces, el Secretario General de la Corte Nacional de Justicia, los secretarios relatores, los secretarios de juzgados y tribunales, oficiales mayores, archiveros, ayudantes, etcétera". ¿Cuál es la realidad de nuestro país? La realidad de nuestro país es, que no se puede escindir la carrera judicial con la carrera administrativa, porque de suyo hay muchos, que son actuales, que fueron ministros de la Corte Suprema y que son actuales jueces nacionales; que fuimos funcionarios judiciales menores y que llegamos a integrar la Corte Nacional y las cortes provinciales. Por lo tanto, no debería haber esa escisión entre carrera administrativa y carrera judicial, todos deberían entrar en la misma carrera con oportunidad, precisamente, de acceder a la carrera judicial. Otro punto de enorme importancia, es el relativo a la especialización. Es de acuerdo al artículo ciento ochenta y dos de la Constitución Política, como aquí se ha mencionado, al Pleno de la Corte al que corresponde establecer cuántas salas habrá y no digamos que viene ya preestablecido aquí en la ley. Hay un caso muy particular, y ojo, estoy en la especialización fiscal o tributaria, quisiera señalar. No es dable el complejizar el sistema de justicia tributaria. Cuando hoy todos queríamos que se paguen los impuestos debidamente, se está ampliando el espectro de la justicia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

tributaria, creándose jueces unipersonales, Entonces, vamos a tener la vía administrativa, el juez de primera instancia, la apelación, la Corte y posibilidad de ir a la Corte Constitucional. Entonces, creo que debería reflexionarse sobre aquello y hacer que la justicia tributaria esté configurada como se encuentra hoy en la presente. Quisiera, también, con motivo de la jurisprudencia que corresponde sentar a la Corte Suprema constitucionalmente, siempre venía sentando jurisprudencia en base de la ley, en base de la Constitución, que se prevea que las respectivas oficinas, la unidad de jurisprudencia no puede estar en el Consejo de la Judicatura, eso tiene que estar estrictamente dentro de la Corte Nacional de Justicia. Somos fervientes partidarios de la carrera judicial y de la profesionalización de la justicia, miramos por eso con simpatía el proyecto que sienta las bases para una justicia moderna, ágil, que vaya acorde con los tiempos; que haya más jueces o menos jueces de acuerdo a las necesidades; que se sumen facultades de los jueces, que se establezcan jurisdicciones y que ágilmente el Consejo de la Judicatura pueda, digamos, permitir el acceso a la justicia, que es uno de los temas de nuestros tiempos. Confío en que este proyecto, que es un proyecto importante, que es un proyecto histórico, que es un proyecto trascendente para la vida de la nación, sea aprobado. Creo que ante un tema de esta naturaleza debe haber consenso. Todos debemos consensuar, todos debemos concluir. Creo que aquí no cabe ideología, aquí lo que cabe es pensar que estamos sentando las bases para la nueva justicia, para la justicia de siglo XXI, que todos debemos arrimar el hombro. Les pido, señores; les pido, frontalmente, a nombre de la Corte Nacional, el organismo primado en la Función Judicial, que tengan la bondad de encontrar las más sabias disposiciones, de tal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

manera que se apruebe este proyecto que sirva de base, como digo, para la nueva justicia del Ecuador. Gracias por su atención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente. Tiene la palabra el doctor Néstor Arbito, delegado de la Presidencia de la República.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR NÉSTOR ARBITO, DELEGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Buenas tardes con todos y con todas. Señor Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Señor Fiscal General del Estado. Señores comisionados: Primero que nada, quisiera hablar y referirme al proyecto de Código Orgánico de la Función Judicial y es todo un proyecto, posiblemente, el más revolucionario que se ha generado dentro del área. Es revolucionario porque está guiado a brindar un mejor servicio a los usuarios y no guiado a las instituciones como instituciones per se, sino a las instituciones bajo una misión. El proyecto está bosquejado para mantener y defender las actuaciones independientes de cada una de las instituciones. El Fiscal a perseguir, el defensor a defender, los jueces a resolver y administrar justicia, pero también existe un ente que se encarga de toda la parte de gobierno, disciplina y vigilancia y quisiera comenzar por ahí. No creo que nadie pueda discutir la claridad del artículo ciento setenta y ocho de la Constitución que enmarca una nueva visión de la Función Judicial. La Constitución del noventa y ocho visualizaba la Función Judicial exclusivamente como el sistema de cortes. La Constitución del dos mil ocho, aprobada por más del sesenta y cinco por ciento del pueblo ecuatoriano, visualiza una Función Judicial no solamente como un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

sistema de cortes, sino como un sector justicia, como una línea de prestación de servicios e incluye ahí a órganos jurisdiccionales, órganos autónomos, auxiliares y a un órgano de gobierno que se traduce en el Consejo de la Judicatura. Tampoco creo que quede ninguna duda, de las funciones que determina el artículo ciento setenta y ocho, cuando dice que el Consejo de la Judicatura es el ente de gobierno de disciplina, vigilancia y administrativo de la Función Judicial. Efectivamente, se le reconoce a los entes autónomos, esa autonomía y en eso no quepa la menor discusión. Todos reconocemos la autonomía de la Fiscalía, pero la autonomía dentro del marco constitucional y, claramente lo dice el ciento noventa y cuatro, autonomía administrativa, financiera y económica. Tan cierto es esto, que el artículo ciento ochenta y uno, al delimitar las funciones del Consejo de la Judicatura, expresamente excluye la aprobación del presupuesto por parte de los entes autónomos. Entonces, queda claro cual es la autonomía que visualiza la Constitución, una autonomía del sistema administrativo, económico, financiero; sellar su presupuesto, gastar su presupuesto, generar la operatividad de estas instituciones. Pero qué queda por fuera y qué ha consagrado la Constitución para el ente de Gobierno. El sistema de disciplina y vigilancia. Cuidado, estamos discutiendo mal, porque nadie aquí ha dudado de la autonomía administrativa y financiera de la Fiscalía; nadie aquí lo ha puesto en duda. Lo que si se va a defender a rajatabla, es lo que dice la Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano y dice que “el Consejo de la Judicatura es el ente de Gobierno, de disciplina y vigilancia de todos los entes que conforman la Función Judicial”, eso es fundamental. Claro, también es muy cierto y estamos hablando del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

Consejo de la Judicatura, del nuevo Consejo de la Judicatura que tiene otros perfiles misionales, que tiene otros perfiles de sus funcionarios; estamos hablando que se garantiza la intervención de expertos en el área administrativa, de abogados con la experticia en el área administrativa y, abogados, puros abogados. Pero estamos hablando de esta nueva visión. Señores comisionados, creo que lo que deben impulsar, cualquier objeción o cualquier observación a la propuesta hecha, debe ser el brindar un mejor servicio a los usuarios; debe ser el pensar en el ciudadano. Al ciudadano no le interesa si esto es función de equis o ye institución. Que la Fiscalía se movió en su trabajo, pero que las cortes no lo están haciendo; al ciudadano lo que le interesa es que el sistema de justicia responde o no responde. Hoy no responde, por eso necesitamos cambiarlo. Si creemos que como está funciona, entonces no hagamos ningún cambio. La propuesta es lo que creen, es que hay que cambiarlo y cambiarlo de raíz, y cambiarlo bajo conceptos y principios fundamentales. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN ORDINARIA, CUANDO SON LAS TRECE HORAS SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor Arbitro. Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión Especializada de lo Civil y lo Penal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

asambleísta María Paula Romo.-----

ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Quiero empezar insistiendo en la invitación a debatir el contenido de la ley. Pero quiero llamar la atención sobre algo, no he interrumpido ninguna intervención en el Pleno ni en esta ocasión ni en la primera parte de la sesión. Pero en muchos casos, los colegas y quienes aquí han intervenido han estado hablando sobre el proyecto de ley que envió el Presidente de la República, no sobre el proyecto de ley que la Comisión de lo Civil y lo Penal presentó en este Pleno. Lo primero que les invito a hacer, señor Presidente, a través suyo, a todos los que siguen este debate, es a revisar y aceptar, que el proyecto de la Comisión de lo Civil y lo Penal tiene importantes cambios en relación al proyecto que envió el Ejecutivo. Por ejemplo, esos cambios están en relación a la carrera judicial o solamente por usar un ejemplo, a la unidad de jurisprudencia. Porque la unidad, para procesar la jurisprudencia ya está en la Corte Nacional de Justicia, como bien lo ha dicho el doctor Troya, y ha sido sacada del Consejo de la Judicatura, que solamente mantendrá el tema del archivo. Este llamado de atención, porque es importante que estemos todos debatiendo sobre la misma ley. En segundo lugar, la justicia es uno de los temas más sensibles para el ciudadano común, para el ecuatoriano común. Creo que debemos todos hacer un esfuerzo especial para debatirlo con franqueza y frontalidad, pero unidos en el objetivo de recuperar el sector justicia en el país y sin hacer de esto una ocasión para el debate político en el peor sentido del término. Es político, porque está en juego el derecho de los ciudadanos, pero no puede ser la ocasión o el pretexto de la exposición de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

oposición o de la plataforma para armar un debate en contra de un proyecto que no es del interés del Ejecutivo, es del interés del país y así deberíamos tratarlo. Este no es un proyecto en el que el Ejecutivo tenga un interés particular, político, un interés particular electoral, este es un objetivo en que el Ejecutivo y también nosotros tenemos un deber con el Ecuador entero. Debemos desarrollar los principios de la Constitución y, efectivamente, mirar si es que el proyecto responde o no con exactitud a ellos. Pero un principio universal básico de la interpretación constitucional, es la interpretación global. No podemos leer un artículo de la Constitución y luego llegar a la conclusión de que no es constitucional la ley. Hay que leer la Constitución completa. Aquí se han leído varios artículos sobre el tema del Consejo de la Judicatura, la Función Judicial, la autonomía. Les invito a hacer una revisión sobre un principio que atraviesa toda la Constitución. No hay poder sin control. Con la nueva Constitución no hay poder sin control. Entonces, debatamos cuál es el alcance o el grado de autonomía de la Fiscalía. No hay blancos y negros. Para poner un ejemplo de que este es un tema que permite debate, permítanme referirme a un caso que la Fiscalía en este momento persigue. Tanto hay un debate sobre el tema de la autonomía, que ahora mismo la Fiscalía ha solicitado órdenes de prisión contra funcionarios de la Procuraduría General del Estado, porque considera que han abusado de su comprensión de la autonomía al darse bonos, estos bonos espirituales, estos famosos bonos espirituales. Lo que dice del otro lado el Procurador, es que con la autonomía ellos podían hacerlo. No estoy diciendo que la Fiscalía ha hecho esto, ni siquiera estoy insinuando que en algún momento en esta o en otra administración lo vaya a hacer, lo único que estoy diciendo es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

que sí hay espacio para debatir y si hay casos y, los hemos visto en el Ecuador, en que la autonomía se ha comprendido de la peor manera; en que a nombre de la autonomía se han cometido abusos; eso es lo único que esta ley pretende regular, pero en ningún caso desconoce la autonomía que tienen la Fiscalía General y la Defensoría Pública. Ese es un principio constitucional que nosotros propusimos, nosotros redactamos, nosotros votamos y nosotros defenderemos, que de eso no quepa ninguna duda. Respecto de dos a tres temas puntuales que se han debatido en este Pleno. El principio fundamental para el tema de la carrera judicial, es que todos los funcionarios que administran justicia serán evaluados y eso no puede permitir excepciones, todos los funcionarios serán evaluados, porque de su correcta o no intervención dependen los derechos del resto del país; así que todos, incluida la Corte Nacional serán evaluados. Además hay un tema. La carrera judicial sí permite la movilidad. Hay diez categorías en la carrera judicial, desde la categoría uno hasta la categoría diez. Queremos, y ojalá así sea, que tengamos jueces de categoría diez en el cantón más pequeño. El juez de primera instancia de la Niñez y Adolescencia debe ser de categoría diez, no solo el de la Corte Nacional y esta ley así lo permite. La separación que hace de la carrera judicial, de los temas administrativos no es subestimar los temas administrativos. Si ustedes revisan la nueva versión, la que preparó la Comisión de lo Civil y Penal, la experiencia de los funcionarios de lo que hoy la ley denomina temas administrativos, es considerada y asimilada al libre ejercicio de la profesión para que puedan acceder a los concursos para ser jueces. Se ha reconocido eso especialmente. Además, los funcionarios que hoy están en ese tipo de cargos, tendrán la posibilidad, son los únicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

profesionales que tendrán la posibilidad de concursar para jueces, fiscales y defensores y entrar en una categoría distinta a la categoría uno. Ese reconocimiento es un reconocimiento al trabajo y a la experiencia de los servidores judiciales, de los servidores fiscales, de los de la incipiente defensoría que está empezando. Pero lo que se debe diferenciar claramente, es la responsabilidad que tiene un juez, de la responsabilidad que tienen los auxiliares. Hemos recibido esta semana a miembros de la FENAJE, a organizaciones, a judiciales y, nos dicen, en muchos casos, los secretarios somos los que escribimos las sentencias. Es que si eso es cierto, eso está mal. Para garantizar la inmediación, debemos dejar claro que quien hace el proceso es el juez, el que lleva adelante el proceso es el juez y los auxiliares deberán circunscribirse a las tareas auxiliares. Con eso no quiero decir que no reconozcamos que hoy en día la Función Judicial y seguramente en diferentes grados la Fiscalía, la Defensoría, se sostiene en quienes están como archivadores, como oficiales, como secretarios, pero eso tiene que cambiar, porque el Juez es el que tiene esa responsabilidad y eso es lo que nos garantiza el principio de inmediación; eso es lo que pretendemos. Pero, por supuesto, quienes hayan sido, quienes hayan empezado como archiveros y que luego sean oficiales y que luego sean secretarios, por supuesto que pueden llegar a ser jueces, ojalá así sea, por supuesto. Lo único que tienen que hacer es dar un examen adicional, de eso se trata la diferencia de la que estamos hablando y en ningún caso pretendemos excluir a nadie. Este proyecto tiene varios temas importantes que en el país se han postergado por más de una década. Por fin, estamos creando los jueces de Paz y estamos terminando con los fueros especiales para lo penal militar y lo penal

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

policial, eso estaba en la Constitución del noventa y ocho y nunca se había hecho, esta ley lo está haciendo y es importante que lo reconozcamos. Con esta ley, cada cantón tendrá, al menos, un Juez de la Familia, la Niñez y Adolescencia, uno de los temas más sensibles y lo estamos atendiendo de inmediato. Además con una transitoria, incorporada por la Comisión de lo Civil y Penal, que dice: "Que el Consejo de la Judicatura será destituido, si en seis meses no se ha resuelto el tema de crear jueces y juezas suficientes para atender el tema de la familia, niñez y adolescencia". Finalmente, este código, controla y sanciona y pretende poner en orden a todos los actores del sector justicia. Creo que debemos partir de un acuerdo, que me parece que está aquí presente en las palabras de todos. El sector justicia en el Ecuador ha colapsado, no funciona y esa es una aceptación que, por supuesto, con matices, hay instituciones que funcionan mejor que las otras; hay juzgados que funcionan mejor que los otros, hay ciudades en donde parece que la Función Judicial fuera otra, independiente de la función nacional, pero en general. Si este es un tema delicado, es porque ha colapsado en el país y nos corresponde asumir la responsabilidad a todos. Por eso este Código regula a las facultades de Derecho, a los profesionales, a los estudios jurídicos, a los estudiantes de Derecho, a los jueces, a los fiscales, a los defensores que cada uno con su propia responsabilidad y sin que nadie sea jerárquicamente superior a otro, pero que cada uno hacen o hacemos el sector justicia en el Ecuador. Por eso, señor Presidente, hemos escuchado el debate, hechos recibido los informes por escrito, todo lo que se pueda incorporar para mejorar, para que funcione mejor la justicia, no para los servidores, para que funcione mejor para el ciudadano común, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020-A

la madre de familia que pide pensiones, todo lo que se pueda hacer en ese sentido se va a incorporar. Pero no es una opción, que las cosas se queden como están, porque van muy mal. Suscribo todo lo que se ha dicho aquí y las duras críticas sobre el Consejo de la Judicatura y, probablemente, podríamos decir lo mismo sobre abogados, sobre asociaciones de servidores, sobre servidores, sobre jueces. Está colapsado el sistema, insisto, y tenemos el desafío de hacer una reforma radical, estructural del sector justicia. Repito, señor Presidente. Todas las sugerencias para mejorar esta reforma serán bienvenidas. No hay ninguna posición cerrada en la Comisión de lo Civil y Penal, todo va a ser debatido, va a ser incorporado, lo que nos permita mejorar el Código. Pero una defensa del estatus quo, una defensa de dejar las cosas como están, debería ser condenada y rechazada, no solamente por este Pleno sino por el país entero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Romo. Agradeciendo la presencia del señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, del Fiscal General, de los delegados de la Presidencia, del Ministerio de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se cierra esa Comisión General. En razón de que se han agotado todas las intervenciones, se cierra este primer debate, recordándoles a los asambleístas de la necesidad de hacernos llegar a la Secretaría y a la Comisión Especializada todas las observaciones por escrito para su procesamiento. Declaro clausurada esta sesión. Buenas tardes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Gracias, señores asambleístas. Se recuerda a los señores asambleístas, que a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020-A

tres y treinta de la tarde se instala la próxima sesión. Gracias. -----

V

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las trece horas diecisiete minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



CÉSAR RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

MAG/mrp